Dr. Héctor Vallejo Delgado
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO
DEL CANTON QUITO

NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

000034

DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO

PROTOCOLIZACION NUMERO

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD

OTORGADO POR: RICARDO MENGIBAR DE LA TORRE Y OTROS

A FAVOR DE: SOCIEDAD MERCANTIL " ASECAL, S.L. "

CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS: TRES

FECHA: LUNES 11 de JULIO DEL 2005

Dr. Héctor Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

SEÑOR NOTARIO:

En su Registro de escrituras públicas, sírvase insertar una más de **PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA ASECAL S.L.** de conformidad con las siguientes cláusulas:

Petición que lo haga amparado en lo que dispone el numeral 2 del Art. 18 de la Ley Notarial Vigente .

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para su plena validez.

DRA. SILVIA GUAÑA HERRERA
A B O G A D A
MAT. 3758 C.A.P.

01/2005

6B5317018

JESUS JAVIER HUARTE MONTALVO
NOTARIO
C/. Ricardo de la Vega, 1 (Esq. c/. Madrid, 32)
Tels. 683 03 05 - 31 - 32 • Fax 683 03 35
28902 GETAFE

Tels. 411 15 61 - 411 16 03
28036 MADRID

0000035

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD "ASECAL, S.L." ----------

NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA.----------

En MADRID mi residencia, a veintiseis de diciembre de mil novecientos noventa.----------

Ante mí, CARLOS HUIDOBRO GASCON, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la Capital ----------

---------- COMPARECEN ----------

DON JAVIER DOMINGUEZ GONZALEZ, nacido el día 5 de diciembre de 1.960, español, Ingeniero Industrial, vecino de Madrid, calle Arturo Soria número 241, tercer portal, 3º Izquierda, con Documento Nacional de Identidad número 4.148.898-C; casado con DOÑA MARIA DE LAS NIEVES RUBIO MOREDA. ----------

DON RICARDO MENGIBAR DE LA TORRE, nacido el día 30 de enero de 1.943, español, Ingeniero Industrial, vecino de Madrid, calle Doctor Esquerdo número 187-3º C con Documento nacional de Identidad y N.I.F. 26.400.191-D; casado con DOÑA FRANCISCA MORILLAS RAMIREZ. ----------

DON EDUARDO ORTEGA DE LOS REYES, nacido el día 15 de agosto de 1.949, español, Ingeniero Naval,

vecino de San Sebastián de los Reyes (Madrid), Paseo de las Perdices número 69-2ºB, con Documento Nacional de Identidad y N.I.F número 1.167.482-W; casado con DOÑA MARIAN LESTER PITTS. ----------

INTERVIENEN: Todos por su propio nombre y derecho. ----------

Tienen a mí juicio, capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de constitución de Sociedad, y lo llevan a efecto por medio de esta escritura y con sujeción a las siguientes: ---

---------- ESTIPULACIONES ----------

PRIMERA.- CONSTITUCION.- ----------

Los señores comparecientes constituyen o fundan en este acto, por voluntad simultánea, una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada con la denominación de "ASECAL, S.L." ----------

La Sociedad se regirá por la Ley de 17 de Julio de 1.953, sobre régimen Jurídico de las Sociedades de Responsabilidad Limitada, demás disposiciones legales aplicables, y por los Estatutos formados por los fundadores, que en este acto les leo yo el Notario, los ratifican y los firman, entregándomelos para su protocolización, lo cual efectúo uniéndolos al final de esta matriz para que formen parte integrante de ella e insertar en sus copias y tras-

TIMBRE DEL ESTADO

DOCUMENTOS NOTARIALES
Notaría de D. JESÚS-JAVIER DUARTE MONTALVO - GETAFE (MADRID)
NIHIL PRIUS FIDE

lados. Dichos Estatutos están extendidos en ocho folios del Timbre del Estado de la clase 8ª, serie OT números 2.086.785, y los siete siguientes en orden. ----------

SEGUNDA.- DURACION.- ----------

La duración de la Sociedad será indefinida. ---

TERCERA.- NOMBRE DE LA SOCIEDAD.- ----------

Manifiestan los señores comparecientes, que el nombre dado a la Sociedad que se constituye en este acto, no existe para ninguna otra de la misma naturaleza, con idéntica denominación de las antes expresadas, según acredita el certificado que me entregan en este acto dichos señores, y lo dejo unido a esta matriz para insertar en sus copias y traslados, formando parte integrante de ella. ----------

CUARTA.- CAPITAL SOCIAL.- ----------

El capital social se fija en SEIS MILLONES DE PESETAS, dividido en SEISCIENTAS participaciones sociales, de DIEZ MIL pesetas de valor nominal cada una de ellas, numeradas del uno al seiscientos, ambos inclusive, a efectos estadísticos, no representadas por títulos separados. ----------

QUINTA.- SUSCRIPCION.- ----------

El capital social es suscrito por los socios en la siguiente forma: ----------

DON JAVIER DOMINGUEZ GONZALEZ, suscribe TRESCIENTAS DOS, participaciones sociales, por su valor nominal total de TRES MILLONES VEINTE MIL PESETAS, que deja ingresadas en dinero efectivo en la caja social en el día de hoy. ----------

DON RICARDO MENGIBAR DE LA TORRE, suscribe CIENTO CUARENTA Y NUEVE PARTICIPACIONES sociales, por su valor nominal total de UN MILLON CUATROCIENTAS NOVENTA MIL PESETAS, que deja ingresadas en dinero efectivo en la caja social en el dia de hoy. -

DON EDUARDO ORTEGA DE LOS REYES, suscribe CIENTO CUARENTA Y NUEVE participaciones sociales, por su valor nominal total de UN MILLON CUATROCIENTAS NOVENTA MIL PESETAS, que deja ingresadas en dinero efectivo en la caja social en el día de hoy. ------

SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- -----

Los señores comparecientes, dando a este acto el carácter de Primera Junta General Universal, acuerdan por unanimidad designar para desempeñar los cargos DE ADMINISTRADORES GERENTES MANCOMUNADOS A DON JAVIER DOMINGUEZ GONZALEZ Y DON EDUARDO ORTEGA DE LOS REYES, por tiempo indefinido. ----------

Los expresados señores presentes, aceptan los

cargos toman posesión de los mismos, y manifiestan no estar afectados por ninguna de las incompatibilidades legales vigentes, en especial las que determinan la Ley 25/83 de 26 de diciembre, y la Ley 7/84 de 14 de marzo de la Comunidad Autónoma de Madrid, formulando yo el Notario, advertencia expresa de las incompatibilidades que se previenen en dichas leyes y demás disposiciones con ellas concordantes. ----------

SEPTIMA.- ESTIPULACION ESPECIAL.- FACULTADES DEL ORGANOS DE ADMINISTRACION DURANTE LA FASE ANTERIOR A LA INSCRIPCION DE LA SOCIEDAD. ----------

Durante dicha fase y para los efectos determinados en el artículo 6 de la Ley especial, se confiere al Organos de administración expresa y especialmente, las mismas facultades que los Estatutos y las normas le atribuyen con carácter general. Y se reitera, que, conforme al articulos 3 de los Estatutos, esta Sociedad da comienzo a sus operaciones en el mismo día de hoy. ----------

OCTAVA.- APODERAMIENTO.- ----------

Los otorgantes consienten expresamente, la inscripción parcial de esta escritura y de los Estatu-

tos unidos a la misma, en el supuesto de que cualquiera de sus clausulas adolecieran de algún defecto a juicio del señor Registrador Mercantil y, además se confieren poder entre sí, para que cualquiera de ellos pueda rectificar o subsanar esta escritura y los Estatutos, siempre que tales rectificaciones o subsanaciones se limiten a aceptar las modificaciones que supongan la calificación verbal o escrita del Señor Registrador Mercantil. ----------

Así lo dicen y otorgan los señores comparecientes. Quedan hechas las advertencias y reservas legales pertinentes, en especial las de carácter fiscal, así las referentes a las valoraciones declaradas. Leo esta escritura a los comparecientes, advertidos de su derecho que no usan, la ratifican y firman. ----------

He identificado a los comparecientes, por los documentos reseñados en la comparecencia, haciendo constar la concordancia que existen entre las fotografías y firmas que en los mismos constan con las fisonomías de los otorganes y las firmas por ellos estampadas en esta escritura. ----------

01/2005

6B5317119

De todo lo cual y de lo demás contenido en este instrumento público extendido en cuatro , folios del Timbre del Estado de la clase 8ª, serie O.T. , números 2.086.801, los dos siguientes en orden y el del presente, yo el Notario doy fe.----------

Están las firmas de los comparecientes.----------

Signado: Carlos Huîdobro.----------

Rubricados y sellado.----------

---------- D O C U M E N T O ----------

----------U N I D O S : ----------

Ley 8/1989
Base: ☐ Declarada
☐ .....
Arancel 2, 4, 5, 6, 7
Derechos 52360 ptas

GISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRÍNCIPE DE VERGARA, 72
TELÉFS. 564 52 53 - 564 51 26
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 90175377

DON Miguel Gonzalez Laguna , Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. EDUARDO ORTEGA DE LOS REYES,
en solicitud formulada con fecha 07/12/1990 y numero de entrada 90164830,

CERTIFICO: Que NO APARECE registrada la denominacion

ASECAL, S.L.

En consecuencia, se ha reservado dicha denominacion a favor del citado interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el articulo 377.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Diez de Diciembre de Mil Novecientos Noventa.

EL REGISTRADOR,

REGISTRO MERCANTIL CENTRAL - MADRID - MIGUEL GONZALEZ LAGUNA

NOTA.- Esta certificacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 379.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

01/2005

6B5317122

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ASECAL, S.L." ----------

---------- DETERMINACIONES PRINCIPALES ----------

Artículo 1.- Régimen Jurídico.- ----------

Esta sociedad, constituida como sociedad de responsabilidad limitada, es de nacionalidad española, tiene naturaleza mercantil, y se rige especialmente por estos estatutos, y con carácter imperativo o supletorio, según proceda por el Derecho positivo vigente. ----------

Artículo 2.- Denominación.- ----------

La Sociedad se denominará "ASECAL, S.L." ------

Artículo 3.- Objeto.- ----------

La Sociedad tiene por objeto: La realización de servicios de organización, consultoría, asistencia técnica y cursos de formación para empresas, Organismos de la Administración, laboratorios. La manufactura y venta de maquinaria y equipos. ----------

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas, total o parcialmente, de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o analogo. ----------

Articulo 4.- Duración.- ----------

La duración de la sociedad es indefinida. -----

Articulo 5.- Comienzo de las operaciones.- ----

La sociedad da comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de su constitución. ----------

Artículo 6.- Domicilio.- ----------

La Sociedad fija su domicilio en Madrid, calle Arturo Soria número 241, tercer Portal, 3º izquierda. ----------

El órgano de administración, sin necesidad de acuerdo de la Junta general podrá decidir el traslado del domicilio de la sociedad dentro del mismo término municipal, con la consiguiente facultad de adecuar a este cambio el párrafo primero de este artículo. Con la sola especialidad anterior, dicho traslado exigirá el cumplimiento de los restantes requisitos establecidos con carácter general para todo cambio de domicilio. ----------

También es competencia del órgano de administración crear, suprimir y trasladar sucursales, agencias y delegaciones dentro o fuera de España. -

------- CAPITAL Y PARTICIPACIONES SOCIALES --------

Articulo 7.- Capital.- ----------

El capital social es de SEIS MILLONES DE PESE-

TAS ----------

Está dividido en SEISCIENTAS participaciones sociales, iguales, de DIEZ MIL pesetas de valor nominal cada una, tótalmente suscritas e integramente desembolsadas. ----------

Para el solo efecto de su identificación, se numerán correlativamente a partir de la unidad. ---

Cada participación social da derecho a un voto.

Artículo 8.- Condición de socio.- ----------

La participación social confiere a su titular legítimo la condición de socio, y le atribuye los derechos reconocidos en la Ley especial y en estos Estatutos. ----------

La exclusión de un socio sólo podrá hacerse por las causas establecidas en la Ley. ----------

Artículo 9.- Libro registro de socios.- -------

La sociedad llevará un libro registro de socios, con el contenido y la forma legales. --------

La adquisición por cualquier título de participaciones sociales deberá ser comunicada por escritura al Organo de Administración, indicando el nombre o denominación social, nacionalidad y domicilio del nuevo socio. ----------

Sin cumplir este requisito no podrá el socio pretender el ejercicio de los derechos que le correspondan en la sociedad. -----------------------

Artículo 10.- Régimen de transmisión de participaciones sociales.- ----------------------------

1.- La transmisión de participaciones sociales por cualquier titulo oneroso o gratuito, intervivos o mortis causa, hecha en favor de quien sea conyuge o descendiente del socio transmitente, no esta sujeta a ninguna limitación. ------------------------

2.- La transmisión de participaciones voluntaria, onerosa o gratuita, por cualquier titulo intervivos en favor de persona distinta de las expresadas en el apartado anterior, incluida la que se verifique en favor de otro socio, quedan sujetas a las siguientes restricciones: ---------------------

a) El propósito de la transmisión deberá ser comunicado por escrito por el socio titular al Organo de Administración, expresando el nombre y apellidos, y demás circunstancias identificadoras del adquirente, el precio o valor de la transmisión y sus condiciones. ----------------------------------

b) El Organo de Administración lo notificará a los demás socios en el plazo de los quince días siguientes, igualmente por escrito. -----------------

Notaría 35ta. Dr. Héctor Vallejo Delgado ... Ecuador

TIMBRE DEL ESTADO

PARA USO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
Notaría de D. JESÚS JAVIER MARTE MONTALVO
NIHIL PRIUS FIDE
GETAFE (MADRID)

c) Los restantes socios tendrán un derecho de adquisición preferente dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la notificación; si fueren varios los socios que ejerciten su derecho, se distribuirán las participaciones entre ellos a prorrata de las que ya sean titulares. ----------

d) En defecto de ejercicio de su derecho por los socios, en todo o en parte, la sociedad tendrá también el derecho preferente de adquirir la totalidad o el número restante de las participaciones en el plazo de otros treinta días, para ser amortizadas, previa reducción del capital social. -------

e) El precio de adquisición, en caso de discrepancia, será el de su valor real en el día en que el Organo de Administración recibió la comunicación del propósito de transmitir, y se determinará por el auditor de cuentas de la sociedad, y si esta no lo tuviere por no estar obligada a ello, por tres peritos, nombrados uno por cada parte, y un tercero, de común acuerdo, o si éste no se logra, por el Juez. ----------

f) A falta de ejercicio de su derecho por la sociedad, el socio quedará libre para transmitir

sus acciones, siempre que lo haga en los mismos términos notificados, y dentro del plazo de sesenta días. ----------

3.- La adquisición de participaciones por titulo mortis causa en favor de las personas distintas de las enumeradas enumeradas en el apartado 1. de este artículo, o como consecuencia de un procedimiento judicial o administrativo de ejecución, estará sujeta al siguiente régimen: ----------

a) Solicitada por el adquirente la inscripción de las participaciones en el Libro registro, el Organo de Administración, antes de proceder a ella, lo notificará por escrito a los demás socios en el plazo de quince días. ----------

b) Los restantes socios podrán ofrecerse a adquirirlas, dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la notificación. ----------

c) Se aplicarán las mismas normas del apartado 2. de este artículo en lo relativo a la posibilidad de ser varios los socios que se ofrezcan, derecho de adquisición preferente de la sociedad y precio de adquisición de las participaciones. ----------

4.- En todos los casos: ----------

a) El derecho de adquisición preferente deberá ejercitarse por un socio, o por varios, o por la

PAPEL ESPECIAL PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
JAVIER HUARTE MONTALVO
Notaría de D. JESUS
NIHIL PRIUS FIDE
GETAFE (MADRID)

CLASE 8.ª

sociedad, o por aquéllos y ésta, respecto a todas las participaciones cuya transmisión se pretenda. -

b) El computo de cada plazo se realizará desde la extinción de su inmediatamente anterior, si lo hubiere. ----------

c) Todas las comunicaciones o notificaciones previstas en este artículo deberán efectuarse por correo certificado con acuse de recibo o mediante escrito cuya recepción firme el destinatario. -----

d) El cumplimiento de todas las formalidades exigidas en este Artículo y su resultado se acreditará por certificación del Organo de Administración. ----------

e) Serán nulas las transmisiones que no se ajusten a lo establecido en este artículo. --------

f) La transmisión de las participaciones sociales se formalizará en documento público. ----------

---------- ORGANOS DE LA SOCIEDAD ----------

Articulo 11.- Determinación.- ----------

Son órganos de esta sociedad: ----------

1.- La Junta General de socios. ----------

2.- El Organo de Administración. ----------

Articulo 12.- FORMA DE TOMAR LOS ACUERDOS SO-

Notaría 35ta
Dr. Hector Vallejo Delgado
Notario Fundador

CIALES.- ----------

1.- La voluntad de los socios expresada por mayoría regirá la vida de la Sociedad. ----------

La mayoría habrá de formarse necesariamente en Junta General. ----------

2.- La convocatoria de la Junta General se hará por la administración mediante carta certificada con una antelación de quince días y expresada con claridad, lugar, fecha, hora y asuntos a deliberar.

En cuanto a los requisitos de la primera y de la segunda convocatoria, será aplicable la legislación vigente. ----------

3.- Sin perjuicio de lo anterior, la Junta quedará válidamente constituída para tratar de cualquier asunto sin necesidad de previa convocatoria si, encontrándose presente o representado todo el capital social, todos los asistentes decidieran celebrarla. ----------

4.- Actuará de Presidente, el socio de mayor edad, y de Secretario, el Administrador. ----------

5.-Las deliberaciones e intervenciones se ordenarán por el presidente, siguiendo el orden de peticiones y el voto se emitirá verbalmente, salvo que por decisión del presidente la petición de la mayoria de los asistentes deba formularse en secreto

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
TIMBRE DEL ESTADO
Notaría de D. JESUS JAVIER HUARTE MONTALVO
NIHIL PRIUS FIDE
GETAFE (MADRID)

por escrito. ----------

Articulo 13º.- ADMINISTRACION.- ----------

La Administración de la Sociedad se encomienda a DOS Administradores Gerentes MANCOMUNADOS, que ejercerán el cargo INDEFINIDAMENTE. ----------

Representará a la Sociedad y la obligará en todo los asuntos relativos al giro y trafico de la misma. Y así, a titulo enunciativo, podrá ejercitar las siguientes facultades: ----------

1º.- Dirigir, organizar, vigilar e impulsar la vida y funcionamiento de la Sociedad. ----------

2º.- Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y seguir la correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento, seguro, trabajo, y transportes de cualquier clase, desahuciar inquilinos, arrendatarios, porteros, precaristas y todo género de ocupantes; admitir y despedir obreros y empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y

con relación a cualesquiera persona o entidad pública o privada, incluso Estado, Provincia, Municipio o Entes Atonómicos, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a Juntas de Copropietarios, cotitulares o de otra clase. ----------

3º.- Disponer, enajenar, gravar, adquirir y contratar activa o pasivamente, respecto a toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones cupones, valores y cualesquiera efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido con las condiciones y por el precio de contado, confesado o aplazado que estime pertinentes, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar, compraventas, aportes, permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, deslindes, amojonamientos, aclaraciones, compromisos y arbitrajes, constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas anticresis comunidades de toda clase, propiedades ho-

Notaría 35ta

rizontales, censos, derechos de superficie normas de comunidad y en general cualesquiera derechos reales y personales. ---------------------------------

4º.- Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, *realizando* cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil, tomar parte en concursos y subastas, de cualquier tipo y organismo, formulando propuestas, reservas y protestas, y aceptando adjudicaciones; constituir fianzas de cualquier tipo y clase; constituir, prorrogar, disolver, modificar y liquidar toda clase de Sociedades de objeto análogo, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio, y aceptar y desempeñar cargo en ellas. --------------

5º.- Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques y otros efectos; abrir, seguir, cancelar, y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito con garantía personal o de valores; concertar activa o pasivamente créditos comerciales, afianzar y dar garantías por otros, dar y tomar dinero a préstamo, con interés, y con garantía personal de valores, o de cualquier otra,

incluso hipotecaria; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos privisionales o definitivos de metálico, valores u otros bienes, comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; arrendar cajas de seguridad, y en general operar en Cajas de Ahorros, Bancos, incluso el de España, y otros oficiales, y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto y haciendo en general, cuanto permita la legislación y la práctica bancaria. ----------

6º.- Comparecer en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registro y toda clase de Oficinas Públicas o Privadas, Autoridades y Organismos del Estado, Provincia, Municipio, o Entes Autonómicos, en asuntos civiles, penales, administrativos, laborales, fiscales y cualesquiera otros que existan o se creen, en todos los grados, jurisdicciones e instancias; promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, manifestaciones, reclamaciones, quejas y re-

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
Notaría de D. JESUS JAVIER LUARTE MONTALVO
NIHIL PRIUS FIDE
GETAFE (MADRID)

cursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos, allanamientos y absolver posiciones. ----------

7º.- Conferir poderes con las facultades que crea convenientes; y revocarlos. ----------

8º.- Y para todo lo anterior, que es enunciativo y no restringe en modo alguno el alcance general del párrafo primero de este articulo, otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados. ----------

Los Administradores podrán ser separados de su cargo en cualquier momento, por acuerdo de los socios que representen la mayoría del capital social, excepto cuando hayan sido nombrados en la escritura fundacional, en cuyos caso, se precisará la mayoría establecida en el articulo 17 de la Ley. ----------

Articulo 14º.- RESPONSABILIDAD.- ----------

Los administradores no podrán dedicarse, por cuenta propia ni ajena al mismo género de comercio que constituye el objeto de la sociedad. ----------

Articulo 15º.- BENEFICIOS.- ----------

A propuesta del órgano de Administración corresponde a la mayoría de los socios reunidos en

Junta General, con sujeción a las normas vigentes, determinar los beneficios, aplicarlos, fijar el dividendo repartible y distribuir este, asi como señalar la forma y plazo para su pago. ----------

Articulo 16º.- EJERCICIOS.- ----------

Los ejercicios sociales comprenderán desde primero de enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, salvo el primero que empezará en la fecha de constitución de la sociedad. ----------

Dentro de los tres meses siguientes a su terminación, el Administrador formarán el Balance, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria, informe de gestión y propuesta de distribución de beneficios, y se notificará a todos los socios no administradores, por carta certificada con acuse de recibo, para su aprobación en la junta a celebrar dentro del quinto mes siguiente a la terminación del ejercicio. ----------

Cualquier socio tiene derecho a examinar, por sí o en unión de persona perita, y durante un plazo de quince días anteriores a la celebración de dicha Junta, la veracidad de los datos remitidos. -------

Articulo 17º.- DISOLUCION.- ----------

La Sociedad se disolverá total o parcialmente, según lo previsto en el artículado de la Ley; de-

01/2005

6B5317144

CLASE 8.ª

biendo los socios al acordar la disolución, determinar personas, plazos y modo para la liquidación de acuerdo con la legislación vigente. ----------

Articulo 18º.- ARBITRAJE.- ----------

Toda cuestión entre la Sociedad y los socios o entre éstos como tales, serán resueltas en el domicilio social por arbitraje de equidad con arreglo a la Ley de 5 de Diciembre de 1.988. ----------

Excepto en aquellos supuestos que esten sujetos a fuero imperativo o sometidos a una normativa procesal inderogable. ----------

Madrid, a veintiseis, de diciembre demil -- novecientos noventa.-

Notaria 35ta.
Dr. Hector Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

DOY FE; ES PRIMERA COPIA DE SU MATRIZ, que con el núme.. de orden al principio indicado, obra en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos, donde queda - anotada y para DON JAVIER DOMINGUEZ GONZALEZ ------ la expido, signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, al -- siguiente día de su fecha, en doce folios de clase -- octava serie OT números dos millones ochenta y cuatro -- mil setecientos setenta y tres, los diez siguientes en -- orden y el del presente.-

NOTARIA DE D. CARLOS HUIDOBRO GASCON - MADRID

SECCION DE RECEPCION DE DOCUMENTOS

25-1-91

P41015 73

60000

por la

intervención

Madrid, 1-2-91

El Jefe de la Sección

Notaria 35ta

Dr. Héctor Vallejo Delgado

Quito - Ecuador

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

6B5317147

01/2005

Notaría de D. JESUS JAVIER HUARTE MONTALVO – GETAFE (MADRID)

INSCRITO el precedente documento, en el Registro Mercantil de Madrid tomo 791 general, — de la sección — del Libro de Sociedades, folio 50 hoja número M-16116 inscripción 1ª.

Madrid, 21 de Febrero de 1991

El Registrador.

BASE: Cuantía ☑ Sin Cuantía ☐ N.º 2.2.º inciso 2.º D. AD 3.ª Ley 3/1979 ☐

Importe 11600

Pesetas Once mil Seiscientas

YO, JESUS JAVIER HUARTE MONTALVO, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Getafe, DOY FE: --

Que el presente testimonio es una exacta y fiel reproducción de su original que he tenido a la vista y con el que ha sido cotejado por mí. Y, para la entidad "[illegible] CAL, S.L.", lo expido en trece folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 6B, números --- 5317018, 5317113, 5317116, 5317119, 5317122, 5317125, --- 5317128, 5317131, 5317134, 5317137, 5317141, 5317144 y --- el presente, en Getafe, a cuatro de Abril de dos mil cinco.-

INDICADOR TOMO X, NUMERO 4626

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL – NOTARIADO EUROPEO

0065978286

El presente documento devenga honorarios sin atender a su cuantía. Arancel: número 5.

Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. Pais: *España*
   El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. Jesús Javier Huarte Montalvo
3. Actuando en calidad de *NOTARIO*
4. Se halla sellado/timbrado con *el de su Notaría*
   CERTIFICADO
5. En Madrid 6. El 09. Junio. 2005
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 37200
9. Sello/timbre: 10. Firma:

Doña Mª Nieves González de Echávarri Díaz
Firma delegada del Decano

0,20 € COLEGIO NOTARIAL DE MADRID TERRITORIO NIHIL PRIUS FIDE
A33465247

Notaría 35 La.
Dr. Hector Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

RAZON: PROTOCOLIZACION.- A petición de la Doctora Silvia Guaña Herrera, Abogada con matricula profesional número tres mil setecientos cincuenta y ocho, del Colegio de Abogados de Pichincha, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE LA NOTARIA A MI CARGO, en trece fojas útiles LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD OTORGADO POR RICARDO MENGIBAR DE LA TORRE Y OTROS A FAVOR DE LA SOCEDAD MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ASECAL, S.L.". Quito, a once de julio del dos mil cinco. El Notario (firmado).- DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO. NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.-

Notaria 35ta. Dr. Hector Vallejo Delgado Quito - Ecuador

Dr. Héctor Vallejo Delgado
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO
DEL CANTO.

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en quince fojas útiles.- Quito, a once de julio del dos mil cinco.

Notaria 35ta
Dr. Hector Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

NOTARIA 35
Dr. Hector Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

RAZON: En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la protocolización de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA "ASECAL, S.L.", de nacionalidad española, protocolizada el once de julio del dos mil cinco, de la Resolución número 05. Q.IJ. 3949, dictada por la Superintendencia de Compañías el veintiséis de septiembre del dos mil cinco.- Quito, a trece de octubre del dos mil cinco.-

Notaria 35 Dr. Hector Vallejo Delgado Ecuador

HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

35 Vallejo Delgado Ecuador

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000050

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE** del Señor **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO** de 26 de septiembre de 2.005, bajo el número **2851** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Protocolizaciones efectuadas el once de julio (5), el quince de julio y el diecinueve de septiembre del año dos mil cinco, ante el Notario **TRIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO DELGADO**, que contiene los documentos referentes a la autorización del **ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL** en el Ecuador de la Compañía extranjera **"ASECAL, S.L."** y del **PODER** conferido por la misma Compañía a favor de la Señora **MARIA MULKI PIÑEIROS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1647**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **040132**.- Quito, a cuatro de noviembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RG/mn.-

Dr. Héctor Vallejo Delgado
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO
DEL CANTON QUITO

NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO

PROTOCOLIZACION NUMERO

ACUERDOS Y OTROS

OTORGADO POR: COMPAÑIA MERCANTIL "ASECAL, S.L"

A FAVOR DE:

CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS: TRES

FECHA: LUNES 11 de JULIO DEL 2005

SEÑOR NOTARIO:

En su Registro de escrituras públicas, sírvase insertar una más de **PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA ASECAL S.L.** de conformidad con las siguientes cláusulas:

Petición que lo haga amparado en lo que dispone el numeral 2 del Art. 18 de la Ley Notarial Vigente .

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para su plena validez.

DRA. SILVIA GUAÑA HERRERA
ABOGADA
MAT. 3758 C.A.P.

PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
Notaría de D. JESUS JAVIER HUARTE MONTALVO
NIHIL PRIUS FIDE
GETAFE (MADRID)

6B5317151

JESUS JAVIER HUARTE MONTALVO
NOTARIO
C/. Ricardo de la Vega, 1 (Esq. c/. Madrid, 32)
Tels. 683 03 05 - 31 - 32 • Fax 683 03 35
28902 GETAFE

01/2005

1

ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS SOCIALES, ADAPTACION DE ESTATUTOS A LA VIGENTE LEGISLACION (Ley 2/1995, de 23 de marzo). "ASECAL, S.L.".----------

NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES.--

EN MADRID, mi residencia, a seis de octubre de mil novecientos noventa y ocho.--------

Ante mí, **JOSE MANUEL DE LA CRUZ LAGUNERO**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio. ----

==== COMPARECEN ====

DON FRANCISCO JAVIER DOMINGUEZ GONZALEZ, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, Arturo Soria, 241. Con D.N.I: número 4.148.898 (C).---

Y DON EDUARDO ORTEGA DE LOS REYES, mayor de edad, casado, vecino de San Sebastián de los Reyes (Madrid), Paseo de las Perdices, 69. Con D.N.I. número 1.167.482 (W).----------

INTERVIENEN en nombre y representación de la Compañía Mercantil denominada "ASECAL, S.L.", domiciliada en Madrid, Arturo Soria, 241, constituída por tiempo indefinido mediante

escritura otorgada ante el Notario de esta capital Don Carlos Huidobro Gascon, el 26 de Diciembre de 1990, número 3.270 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 791, folio 50, hoja M-16116, inscripción 1ª.----------

C.I.F. número B/79851051.----------

Facultados expresamente para este otorgamiento por acuerdo adoptado en la sesión celebrada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Partícipes de la expresada sociedad, de fecha 29 de Mayo de 1998, según resulta de certificación expedida por los propios comparecientes como Administradores Mancomunados, firmas de los cuales considero legítimas, y cuya certificación, extendida en doce folios de papel común, debídamente reintegrados, incorporo a esta matriz para insertar en sus traslados. ----------

Tienen a mi juicio, según intervienen, capacidad legal bastante para otorgar esta escritura de PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS SOCIALES, ADAPTACION DE ESTATUTOS A LA VIGENTE LEGISLACION, y a tal efecto, ----------

TIMBRE DEL ESTADO

PAPEL ESPECIAL PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

Notaría de D. JESUS JAVIER HUARTE MONTALVO - GETAFE (MADRID) - NIHIL PRIUS FIDE

6B5317154

3

==== EXPONEN ====

I. Que en la Junta General Extraordinaria y Universal de Partícipes de la Compañía Mercantil "ASECAL, S.L.", de fecha 29 de Mayo de 1998, se adoptaron, por unanimidad, los acuerdos que se reflejan en la certificación mencionada, que ha quedado unida a esta matriz y protocolizada con la misma. ----------

II. Que previos estos antecedentes, -------

==== OTORGAN ====

Que ratifican los acuerdos de dicha Junta General, a tenor de lo que consta en la certificación aludida, que se da aquí por reproducida para evitar duplicidad, la eleva a escritura pública y queda dotada de plena virtualidad jurídica. ----------

Y en su consecuencia,----------

Se aprueba la total derogación de los Estatutos por los que hasta ahora ha venido rigiéndose la Sociedad, y se aprueba la nueva

redacción de los Estatutos Sociales que, a partir de hoy, regirán la vida social de la Empresa, y que figuran íntegramente transcritos en la certificación unida a esta matriz, a la que me remito. ----------

INSCRIPCION PARCIAL. Para el supuesto de que la calificación registral estimase la existencia de algún defecto subsanable, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, los comparecientes solicitan expresamente la inscripción parcial de la presente escritura. ----------

Hechas las advertencias legales, en especial, la obligación que tienen de inscribir esta escritura en el Registro Mercantil. ------

Así lo dicen y leída por mí en alta voz a su elección, la ratifican y firman. ----------

De identificar a los otorgantes por sus documentos reseñados en la comparecencia, que concuerdan al parecer en fotografía y firma, y de todo lo demás consignado en este instrumento público, extendido en dos folios del Timbre del Estado, serie 2P., números 7.303.990 y el siguiente yo,el Notario,doy fé.-Siguen las firmas de los comparecientes.-Signado. José Manuel de la Cruz Lagunero.-rubricados y sellado.-----

----------DOCUMENTO UNIDO----------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

6B5317157

01/2005

Notaría de D. JESUS JAVIER HUARTE MONTALVO – GETAFE (MADRID) – NIHIL PRIUS FIDE

1

FRANCISCO JAVIER DOMINGUEZ GONZALEZ y EDUARDO ORTEGA DE LOS REYES, ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS DE LA MERCANTIL "ASECAL, S.L.", DOMICILIADA EN MADRID, ARTURO SORIA, 241, Y CON C.I.F. NUMERO B/79851051,----------

CERTIFICAMOS:

Que, encontrándose presentes los propietarios de la totalidad de las participaciones, y por ello, todo el capital social, acordaron, por unanimidad, constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Partícipes, con fecha 29 de Mayo de 1998, en el indicado domicilio social. Tras aceptar todos los socios como puntos del orden del día los que fueron objeto de acuerdo, y que más adelante se dirán, constando en el acta el nombre de los socios asistentes, seguido de la firma de cada uno de ellos, y constando en el acta un resumen de los asuntos debatidos e intervenciones, de las que se solicitó constancia, cuya acta fué extendida en el libro que al efecto lleva reglamentariamente la sociedad, y que fué aprobada por todos los asistentes con sus firmas por unanimidad al finalizar la sesión, se aprobaron, también por unanimidad, y según transcripción literal de la tan repetida acta, los siguientes

acuerdos, precedido del siguiente orden del día: ----------

1. Nombramiento de Presidente y Secretario actuantes para esta Junta.----------

2. Adaptación de estatutos a la vigente legislación. ----------

3. Delegación instrumental. ----------

Abierta la sesión, se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:----------

Primero. *Quedan nombrados Presidente y Secretario actuantes para esta Junta, Don Eduardo Ortega de los Reyes y Don Francisco Javier Dominguez González, respectivamente, quienes aceptan.* ----------

Segundo*. 1. Se aprueba la total derogación de los Estatutos que hasta ahora han venido rigiéndo la vida social.* ---

2. Para adaptar los Estatutos a la vigente legislación, se aprueba la nueva redacción de los mismos que, desde ahora, regirán la vida social, y cuya literalidad es la siguiente: ----------

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MERCANTIL DENOMINADA "ASECAL, S.L.". ----------

==== *CAPITULO I* ====

NATURALEZA, REGIMEN, DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO DE LA SOCIEDAD.----------

ARTICULO 1º. Con la denominación de "ASECAL, S.L.", se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada que ha de regirse por los presentes Estatutos, por los preceptos de la actual Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y demás disposiciones vigentes. -----

ARTICULO 2º. La Sociedad tendrá por objeto: ----------

La realización de servicios de organización, consultoría, asistencia técnica y cursos de formación para empresas,

PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
Notaría de D. JESUS JAVIER HUARTE MONTALVO
NIHIL PRIUS FIDE
GETAFE (MADRID)

Organismos de la Administración, laboratorios. La manufactura y venta de maquinaria y equipos.----------

Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con idéntico o análogo objeto.----------

ARTICULO 3º. Si las disposiciones legales exigieren para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el artículo anterior algún título profesional, tales actividades deberán realizarse por medio de personas que ostenten la titulación requerida.----------

ARTICULO 4º. La Sociedad tendrá una duración indefinida. ----------

Dio comienzo a sus operaciones a partir del otorgamiento de su escritura fundacional. Si las normas jurídicas vigentes exigieren para el comienzo de alguna de las operaciones enumeradas en el artículo anterior, la obtención de licencias o autorizaciones administrativas, la inscripción en un Registro Público Especial o cualquier otro requisito, no podrá la sociedad iniciar la citada actividad específica hasta que los requisitos exigidos queden cumplidos. ----------

Con la inscripción en el Registro Mercantil adquirirá la Sociedad su personalidad jurídica, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley para los actos y contratos realizados antes de su

inscripción en el Registro Mercantil. ----------

ARTICULO 5º. La Sociedad es de nacionalidad española y tendrá su domicilio en Madrid, calle Arturo Soria, 241, tercer portal, 3º izquierda.---------- ----------

Por decisión del Organo Administrativo social, se podrán crear, suprimir o trasladar sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar de España y del extranjero; y cambiar el domicilio dentro de la misma plaza, sin observar los requisitos para la modificación de los Estatutos. ----------

==== *CAPITULO II* ====

DEL CAPITAL Y DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES

ARTICULO 6º. El capital social se fija en SESENTA MILLONES DE PESETAS, dividido en seiscientas participaciones sociales indivisibles y acumulables de cien mil pesetas de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del uno al seiscientos, ambos inclusives, y está totalmente suscrito y desembolsado. ----------

ARTICULO 7º. Las participaciones representativas del capital social no podrán incorporarse a títulos valores, ni representarse mediante anotaciones en cuenta ni denominarse acciones. Tampoco podrán emitirse resguardos provisionales acreditativos de la propiedad de las mismas. ----------

Cada participación social concede a su titular el derecho a emitir un voto. ----------

El único titulo de propiedad será la escritura pública de constitución o bien los documentos públicos que, según los casos, acrediten las adquisiciones subsiguientes. ----------

ARTICULO 8º. Transmisión de participaciones sociales. ---

A) Transmisión voluntaria por actos intervivos. ----------

5

Es libre la transmisión voluntaria de participaciones sociales que no lleven aparejada prestación accesoria por actos intervivos cuanto tenga lugar entre socios. También serán libres las transmisiones realizadas por un socio en favor de su cónyuge, ascendiente o descendiente o, en su caso, la realizada en favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. ----------

Al margen de los supuestos anteriormente mencionados, la transmisión voluntaria por actos inter-vivos de las participaciones sociales que no lleven aparejada prestación accesoria se regirá por lo dispuesto por el artículo 29.2 de la Ley.----------

Dicho régimen será igualmente aplicable a la transmisión voluntaria por actos intervivos del derecho de preferente suscripción que, en las ampliaciones de capital, corresponda a los socios de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75 y siguientes de la Ley, que será ejercitable en los plazos establecidos en el referido artículo 75. ----------

B) Transmisión forzosa. ----------

La transmisión forzosa de participaciones sociales como consecuencia de cualquier procedimiento de apremio se regirá por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley, a cuyo efecto la sociedad podrá, en defecto de los socios, ejercer el derecho de

adquisición preferente de las participaciones sociales embargadas. Las participaciones adquiridas de esta forma por la Sociedad se regirán por lo dispuesto por los artículos 40 y siguientes de la Ley.----------

C) Transmisión mortis-causa.----------

La adquisición por sucesión hereditaria de participaciones sociales confiere al heredero o legatario la condición de socio, si bien deberá comunicar a la sociedad la adquisición hereditaria. ----------

No obstante lo anterior, los socios sobrevivientes tendrán derecho a adquirir, en proporción a su respectiva participación si fueren varios los interesados, las participaciones del socio fallecido, para lo que deberán abonar al contado, al adquirente hereditario, el valor real de las mismas al momento del fallecimiento, determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley. Dicho derecho deberá ser ejercido en el plazo de tres meses desde la comunicación a la Sociedad de la adquisición hereditaria. ----------

El régimen de transmisión de las participaciones sociales será el vigente a la fecha en que el socio hubiere comunicado a la sociedad su propósito de transmitir o, en su caso, en la fecha de fallecimiento del socio o en el de la adjudicación judicial o administrativa. ----------

Las transmisiones de participaciones que no se ajusten a lo dispuesto en la Ley o en los presentes Estatutos no producirán efecto alguno frente a la sociedad.----------

ARTICULO 9º. La transmisión de participaciones sociales, así como la constitución del derecho real de prenda sobre las mismas se formalizará en documento público.----------

TIMBRE DEL ESTADO

PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

Notaría de D. JESUS JAVIER HUARTE MONTALVO – GETAFE (MADRID) – NIHIL PRIUS FIDE

6B5317150

7

La constitución de derechos reales diferentes del de prenda sobre las participaciones sociales, deberá constar en escritura pública. ----------

La transmisión de participaciones sociales o la constitución de derechos reales sobre las mismas deberá comunicarse por escrito a la Sociedad para su constancia en el Libro Registro, indicando las circunstancias personales, nacionalidad y domicilio del adquirente. Sin cumplir este requisito no podrá el socio pretender el ejercicio de los derechos que le correspondan frente a la Sociedad. ----------

ARTICULO 10º. La Sociedad llevará un Libro Registro de Socios, en el que se harán constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones, voluntarias o forzosas, de las participaciones sociales, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas. En cada anotación se indicará la identidad y domicilio del titular de la participación o del derecho o gravámen constituido sobre aquélla.----------

La Sociedad sólo podrá rectificar el contenido del Libro si los interesados no se hubieren opuesto a la rectificación en el plazo de un mes desde la notificación fehaciente del propósito de proceder a la misma. Cualquier socio podrá examinar el Libro Registro de Socios, cuya llevanza y custodia corresponde al Organo de Administración. ----------

Los datos personales de los socios podrá modificarse a su instancia, no surtiendo, entretanto no quedan reflejados en dicho libro, efectos frente a la Sociedad. ----------

El socio y los titulares de derechos reales o gravámenes sobre las participaciones, tienen derecho a obtener certificación de las participaciones, derechos o gravámenes registrados a su nombre. ----------

ARTICULO 11º. En caso de usufructo de participaciones sociales, la cualidad de socio reside en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho, en todo caso, a los dividendos acordados por la Sociedad durante el usufructo. En lo demás, las relaciones entre el usufructuario y el nudo propietario y el contenido del usufructo se regirán por el titulo constitutivo de éste y, en su defecto, por lo establecido por la legislación civil aplicable.----------

No obstante lo anterior y salvo que el título constitutivo del usufructo disponga otra cosa, será de aplicación lo dispuesto por los artículos 68 y 70 de la Ley de Sociedades Anónimas a la liquidación del usufructo y al ejercicio del derecho de asunción de nuevas participaciones. En este último caso, las cantidades que hayan de pagarse por el nudo propietario al usufructuario se abonarán en dinero.----------

ARTICULO 12º. En caso de prenda de participaciones sociales corresponderá al propietario de las mismas el ejercicio de los derechos sociales. ----------

En caso de ejecución de prenda se aplicarán las reglas previstas para el caso de transmisión forzosa por el artículo 31 de la Ley. ----------

ARTICULO 13º. En caso de copropiedad de

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
Notaría de D. JESÚS JAVIER HUARTE MONTALVO
NIHIL PRIUS FIDE
GETAFE (MADRID)

participaciones sociales o de cotitularidad sobre derechos reales sobre las mismas, los copropietarios o cotitulares deberán designar a uno de ellos para el ejercicio de los derechos sociales, pero del incumplimiento de las obligaciones para con la Sociedad responderán todos solidariamente. ---------

ARTICULO 14º. En el caso de embargo de participaciones sociales será de aplicación lo dispuesto en el artículo anterior para la prenda en cuanto sea compatible con el régimen específico del embargo. ----------

==== *CAPITULO III* ====

==== *DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS* ====

ARTICULO 15º. La voluntad de los socios expresada por mayoría regirá la vida de la sociedad. ----------

La mayoría habrá de formarse necesariamente en Junta General. ----------

Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio del derecho de separación que pueda corresponderles de conformidad con lo dispuesto en la Ley y los presentes Estatutos. ----------

Es competencia de la Junta general deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos: ----------

a) La censura de la gestión social, la aprobación de las cuentas anuales y la aplicación del resultado. ----------

b) El nombramiento y separación de los administradores, liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos. ----------

c) La autorización a los Administradores para el ejercicio, por cuenta propia y ajena, del mismo, análogo o complementario género de actividad que constituye el objeto social.----------

d) La modificación de los Estatutos Sociales----------

e) El aumento y la reducción del capital social.----------

f) La transformación, fusión y excisión de la Sociedad. -----

g) La disolución de la Sociedad. ----------

h) Cualesquiera otros acuerdos que expresamente reserven la Ley o los presentes Estatutos a la competencia de la misma. ----------

Salvo que por Ley o por estos Estatutos se disponga otra cosa, los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen, al menos, un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que esté dividido el capital social. A estos efectos no se computarán los votos en blanco. ----------

ARTICULO 16º. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, para que la Junta pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital o cualquier otra modificación estatutaria para la que no se exija mayorías cualificadas, deberán votar a favor del acuerdo más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que esté dividido el capital social.----------

Asímismo, para que la Junta pueda acordar válidamente

PAPEL PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
Notaría de D. JESUS JAVIER HUARTE MONTALVO
NIHIL PRIUS FIDE
GETAFE (MADRID)

TIMBRE DEL ESTADO

la transformación, fusión o escisión de la Sociedad, la supresión del derecho de preferencia en los aumentos de capital, la exclusión de socios y la autorización a la que se refiere el apartado 1 del artículo 65 de la Ley, será preciso que voten a favor del acuerdo, al menos, las dos terceras partes de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que esté dividido el capital social. ----------

ARTICULO 17º. El socio no podrá ejercer el derecho de voto correspondiente a sus participaciones cuanto se encuentre en alguno de los casos de conflicto de intereses a los que se hace referencia en el artículo 52 de la Ley.----------

En estas situaciones, las participaciones del socio incurso en la situación de conflicto de intereses se deducirán del capital social para el cómputo de la mayoría de votos que, en cada caso, sea necesaria. ----------

ARTICULO 18º. Las Juntas Generales habrán de ser convocadas por los Administradores o, en su caso, los liquidadores y se celebrarán en el término municipal donde la sociedad tenga su domicilio. ----------

Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social. ----------

ARTICULO 19º. Las Juntas Generales pueden ser Ordinarias y Extraordinarias. ----------

A) Junta General Ordinaria: ----------

Junta Ordinaria es la que debe reunirse dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado, pudiendo, asímismo, tratar cualquier otro asunto que se indique en el orden del día. -

Si los Administradores no convocasen la Junta General Ordinaria dentro del indicado plazo, podrá ser convocada por el Juez de Primera Instancia del domicilio social a instancias de cualquier socio, previa audiencia de los administradores. ---------

B) Junta General Extraordinaria:----------

Junta Extraordinaria es cualquier otra que no sea la ordinaria anual. ----------

Los Administradores podrán convocar Junta Extraordinaria siempre que lo estimen conveniente para los intereses sociales. Deberán asímismo convocarla cuando lo soliciten socios que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en ella. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro del mes siguiente a la fecha del oportuno requerimiento notarial a los Administradores, quienes incluirán necesariamente en el Orden del Día los asuntos que hubiesen sido objeto de la solicitud.----------

Si la administración social no atiende oportunamente dicha solicitud, la Junta podrá ser convocada por el Juez de Primera Instancia del domicilio social, si lo solicita al menos el cinco por ciento del capital social, previa audiencia de los administradores. ----------

ARTICULO 20º. Toda Junta General deberá ser

PAPEL PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
Notaría de D. JESUS JAVIER HUARTE MONTALVO
NIHIL PROSFIDE
GETAFE (MADRID)

convocada mediante carta certificada con acuse de recibo, dirigida a cada uno de los socios, que deberá remitirse al domicilio que éstos hubieren designado a tal fin y, en su defecto al que resulta del Libro Registro de Socios. ----------

Las comunicaciones individuales deberán cursarse de forma que entre la última que se remita y la fecha fijada para la celebración de la Junta medie un plazo de, al menos, quince días, salvo para los casos de fusión y escisión en que la antelación deberá ser de un mes como mínimo. ----------

La comunicación expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión y el orden del día. Se hará constar en el anuncio las menciones obligatorias que en cada caso exija la Ley en relación a los temas a tratar.----------

ARTICULO 21º. No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituída, con el carácter de Universal, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y el Orden del Día de la misma.----------

No obstante lo dispuesto en el artículo 19º de estos Estatutos, la Junta General Universal podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.----------

ARTICULO 22º. Todo socio que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por otra

persona, aunque no sea socio. La representación deberá conferirse por escrito y, cuando no conste en documento público, deberá realizarse con carácter especial para cada Junta. La representación comprenderá la totalidad de las participaciones de que sea titular el socio representado. ----------

La representación es siempre revocable. La asistencia personal del representado a la Junta tendrá el valor de revocación. ----------

ARTICULO 23°. Actuarán de Presidente y de Secretario de las Juntas las personas que elijan los asistentes a la reunión. ----------

ARTICULO 24°. Todos los acuerdos sociales deberán constar en acta. El acta de la Junta incluirá necesariamente la lista de asistentes y deberá ser aprobada por la propia Junta a la finalización de la misma y, en su defecto, dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos socios interventores, uno en representación de la mayoría y otro de la minoría, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley para el acta notarial. ------

El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación, debiendo ser firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente. ----------

==== *CAPITULO IV* ====

==== *DEL ORGANO ADMINISTRATIVO* ====

ARTICULO 25°. La Sociedad será regida y administrada, a elección de la Junta General, por: ----------

a) Un Administrador Unico. ----------

b) Varios Administradores solidarios, con un máximo de tres. ----------

Notaría 35
Dr. Héctor Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

Notaría de D. JESUS JAVIER HUARTE MONTALVO - GETAFE (MADRID) - NIHIL PRIUS FIDE

TIMBRE DEL ESTADO

c) Dos Administradores mancomunados. ----------

ARTICULO 26º. La representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponderá al órgano de administración con sujeción a las normas que seguidamente se establecen en función de cual sea la modalidad de órgano de administración que, en cada momento, dirija y administre la Compañía: ---------

a) Al Administrador Unico. ----------

b) A cada uno de los Administradores solidarios. ----------

c) A los dos Administradores mancomunados conjuntamente. ----------

El Organo de Administración, por tanto, podrá hacer y llevar a cabo, con sujeción al régimen de actuación propio que corresponda, en cada caso, a la modalidad adoptada, todo cuanto esté comprendido dentro del objeto social, así como ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas por la Ley o por estos Estatutos a la Junta General. ----------

A título enunciativo y no limitativo, corresponden a la Administración social, entre otras, las siguientes facultades: -----

a). Ostentar la firma y representación sociales, autorizando la correspondencia y cuantos documentos sean precisos. ----------

b). Dirigir y gestionar en toda su extensión los negocios sociales. ----------

c). Designar, suspender, despedir, revocar a todo el

personal técnico, administrativo y auxiliar de la Sociedad y ostentar la jefatura del mismo.---------------------------------------

d). Pagar y cobrar cantidades de toda clase y cuantía, abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes y de crédito, libretas de ahorro o imposiciones a plazo en cualquier Banco o entidad, incluso el Banco de España; suscribir talones, cheques y órdenes de transferencia; constituir y cancelar depósitos en efectivo o en títulos valores en cualquier Banco o Entidad, incluso en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos; librar, aceptar, endosar o de cualquier manera negociar letras de cambio e instar su protesto. ---------------------

e) Comparecer ante Organismos Jurisdiccionales de cualquier clase y jurisdicción, Juzgados, Tribunales, incluso el Supremo, Audiencia Nacional y sus Juzgados, Constitucional y Organos de la Jurisdicción del Trabajo, así como en los Organos Administrativos de cualquier orden del Estado, Provincia, Municipio y Autonomías, en representación de la Sociedad, sin limitación ni excepción alguna, entablando, contestando, desistiendo o instando toda clase de acciones, recursos, incluso de apelación, revisión, casación, inconstitucionalidad y amparo, y confiriendo poder a Procuradores de los Tribunales, Abogados y otros profesionales con las facultades de absolver posiciones y confesar en juicio, pudiendo conferir las de sustituir. --------------

f). Realizar toda clase de actos dispositivos, por compra o enajenación de bienes muebles, inmuebles, acciones o valores mobiliarios. ---

g). Realizar estudios, análisis y dictámenes. ------------

h). Concurrir a subastas y concursos y licitaciones,

Notaría ... Dr. Héctor Vallejo ... Quito - Ecuador

Notaría de D. JESÚS JAVIER HUARTE MONTALVO
NIHIL PRIUS FIDE
GETAFE (MADRID)

convocadas por el Estado, la Provincia, el Municipio, Comunidades Autónomas y cualquier otra Entidad de carácter público o privado y con particulares; extender, firmar y presentar proposiciones y mejorarlas; hacer las manifestaciones y aclaraciones procedentes; subsanar cualesquiera omisiones padecidas y adicionar lo que procediere; presentar y retirar la documentación que fuere necesaria; promover reclamaciones contra adjudicaciones, citaciones, emplazamientos, oír y firmar requerimientos; ceder y aceptar cesiones de los citados concursos y subastas y de las fianzas que los garanticen; constituir los depósitos y fianzas provisionales y definitivas a que hubiere lugar, en efectivo, títulos, valores o en cualquier forma admisible, tanto en la Caja General de depósitos como en cualquier Depositaría u Oficina; sustituirlos por otros, retirarlos cuando proceda, tanto los que constituya como los ya constituídos, firmando los recibos necesarios y los documentos de conformidad; representar a la sociedad en los actos relativos a la entrega y recepción de toda clase de obras o parte de ella que fueran adjudicadas y, en general, realizar cuantas gestiones fueren convenientes a los fines enunciados, y firmar las escrituras de contratas y cualesquiera documentos públicos o privados que se requieran a los fines expresados. ----------

i). Concertar toda clase de préstamos, especialmente los

Notaría 35
Dr. Héctor Valdés
Quito

de naturaleza hipotecaria, con la garantía de los bienes inmuebles y derechos reales de la Sociedad. Percibir cantidades en efectivo metálico por razón de los préstamos que obtenga. Estipular plazos, intereses, formas de pago y cualesquiera pactos comunes y especiales; pagar sumas por cualquier concepto; contraer las respectivas obligaciones aisladamente o en la forma que permite el artículo 217 del Reglamento Hipotecario; fijar valores, responsabilidades, domicilios y sumisión a determinados Tribunales; aceptar liquidaciones y saldos por cualquier concepto y ejecutar, en suma, cuanto proceda en relación con los contratos aludidos.---

Afianzar y avalar a terceros. ----------

j). Participar en otras sociedades, suscribiendo o comprando sus acciones, aportando bienes muebles o inmuebles y ejercitando cuantos derechos surjan a favor de la Sociedad en su condición de partícipe. ----------

k). Realizar segregaciones, agrupaciones y divisiones horizontales, describir los nuevos predios, con las características procedentes, realizar declaraciones de obra nueva, redactar, establecer y aceptar reglamentos y normas de comunidad.----------

l). Arrendar, traspasar, extinguir y desahuciar contratos de arrendamiento sobre toda clase de inmuebles; renunciar a los derechos de tanteo y retracto y consentir traspasos. ----------

Celebrar contratos de arrendamiento financiero (leasing) con las entidades legalmente autorizadas y con los pactos y condiciones que estime conveniente.----------

ll) Suscribir documentos públicos y privados, realizar citaciones y emplazamientos, elevar y contestar actas

TIMBRE DEL ESTADO

PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
Notaría de D. JESUS JAVIER HUARTE MONTALVO
NIHIL PRIUS FIDE
GETAFE (MADRID)

notariales. ----------

m). Otorgar poderes para el ejercicio de las facultades enumeradas que sean susceptibles de apoderamiento, incluso con facultades de sustituir y revocarlos. ----------

ARTICULO 27º. Para ser nombrado Administrador no será necesaria la condición de socio. ----------

No podrán ser Administradores los quebrados y concursados no rehabilitados, los menores incapacitados, los condenados a penas que lleven aneja la inhabilitación para el ejercicio de cargo público, los que hubieren sido condenados por grave incumplimiento de Leyes o disposiciones sociales y aquellos que por razón de su cargo no pueden ejercer el comercio. ----------

Tampoco podrán serlo los funcionarios al servicio de la Administración con funciones a su cargo que se relacionen con las actividades propias de la Sociedad ni quienes se hallen incursos en causa legal de incompatibilidad, en especial de las determinadas por la Ley 12/95, de 11 de Mayo. ----------

Los administradores no podrán dedicarse por cuenta propia ni ajena al mismo género de comercio que constituye el objeto de la Sociedad, salvo acuerdo de la Junta General adoptado con la mayoría de votos prevista en el artículo 16º de los presentes Estatutos. ----------

ARTICULO 28º. El cargo se ejercerá por tiempo

Dr. Hector Valero Delgado
Quito - Ecuador

indefinido, sin perjuicio de poder ser cesados en cualquier momento, por acuerdo en Junta General de Socios que representen, al menos, las dos terceras partes de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que esté dividido el capital social.----------

ARTICULO 29º. El cargo de Administrador será gratuito. --

==== CAPITULO V ====

== EJERCICIO SOCIAL Y CUENTAS ==

ARTICULO 30º. El ejercicio social comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primer año, que comprendió el período que medió entre el día del otorgamiento de la escritura fundacional de la sociedad hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año. ----

ARTICULO 31º. La Administración social está obligada a formular, en plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de distribución del resultado. Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria. Estos documentos, que formarán una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imágen fiel del patrimonio, situación financiera y resultados de la Sociedad, de conformidad a lo dispuesto en la Ley y en el Código de Comercio y deberán ser firmados por todos los Administradores.----------

ARTICULO 32º. Cualquier socio tendrá derecho a obtener, a partir de la convocatoria, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de someterse a la aprobación de la misma, así como el informe de gestión y, en su caso, el informe de los auditores de cuentas, cuyo derecho

Notaría 35
Dr. Héctor Valle Delgado
Quito - Ecuador

PAPEL PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

Notaría de D. JESUS JAVIER HUARTE MONTALVO
NIHIL PRIUS FIDE
GETAFE (MADRID)

TIMBRE DEL ESTADO

se mencionará en la propia convocatoria.----------

Durante el mismo plazo el socio o socios que representen, al menos, el cinco por ciento del capital, podrán examinar en el domicilio social, por sí o en unión de experto contable, los documentos que sirvan de soporte y antecedente de las cuentas anuales de la Sociedad, sin que el derecho de la minoría a que se nombre auditor de cuentas con cargo a la Sociedad impida o limite este derecho. ----------

ARTICULO 33º. De los beneficios líquidos, luego de las atenciones, detracciones y reservas legales o acordadas por la Junta, el resto se distribuirá entre los socios en proporción a su participación en el capital social.----------

==== CAPITULO VI ====

== SEPARACION Y EXCLUSION DE LOS SOCIOS ==

ARTICULO 34º. Además de las causas legales de separación reguladas en el artículo 95 de la Ley, cualquier socio podrá separarse de la Sociedad, además, por la siguiente causa: La no adopción por la Sociedad del acuerdo de exclusión de cualquier otro socio incurso en cualquier causa legal o estatutaria de exclusión.----------

El derecho se separación regulado en el presente artículo podrá ejercitarse en tanto no transcurra un mes contado desde la publicación del acuerdo que acordó la no exclusión del socio incurso en alguna de las causas legales o estatutarias de

Notaría
Vallejo Delgado
Ecuador

exclusión. ----------

El socio que desee ejercer este derecho deberá comunicarlo a la administración social mediante carta remitida por correo certificado con acuse de recibo, a la que deberá acompañar certificado de los acuerdos de la Junta General expedido conforme a lo dispuesto por el artículo 26.2 del Código de Comercio o en su caso, fotocopia de la de los anuncios de Convocatoria de la Junta General que debió tratar sobre la exclusión del socio. ----------

ARTICULO 35º. La exclusión de cualquier socio se regulará por lo dispuesto en la Ley. No obstante lo anterior, además de las causas legales de exclusión reguladas en el artículo 95 de la Ley, la Sociedad podrá excluir al socio que por sí mismo o mediante la titularidad de una participación superior al cincuenta por ciento en el capital de otras sociedades, se dedique al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social de la Sociedad, salvo autorización expresa de la Junta General. ----------

==== CAPITULO VII ====

==== DISOLUCION Y LIQUIDACION ====

ARTICULO 36º. La Sociedad se disolverá, además de por las causas legalmente previstas, por el ejercicio del derecho de separación por más de dos socios en un mismo ejercicio. --------

Acordada la disolución, se abrirá el periodo de liquidación que se llevará a cabo por quienes fueren administradores al tiempo de la disolución o por quienes designe la Junta General que acuerde la disolución. ----------

ARTICULO 37º. Una vez satisfechos todos los acreedores o consignado el importe de sus créditos en una entidad de

Notaría 35 Dr. Héctor Vallejo Dávila Quito - Ecuador

PAPEL PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
Notaría de D. JESÚS-JAVIER HUARTE MONTALVO
NIHIL PRIUS FIDE
GETAFE (MADRID)

crédito del término municipal en que radique el domicilio social, el activo resultante se repartirá entre los socios en proporción a su participación en el capital social.----------

ARTICULO 38º. Acordada la disolución y mientras no se haya iniciado el pago de la cuota de liquidación a los socios, la Junta podrá acordar el retorno de la sociedad a su vida activa siempre que haya desaparecido la causa de disolución y el patrimonio contable no sea inferior al capital social. ----------

No obstante lo anterior, no podrá acordarse la reactivación de la Sociedad en los casos de disolución de pleno derecho. ----------

==== DISPOSICION FINAL ====

Todas las cuestiones que surjan por la interpretación y aplicación de estos Estatutos, en las relaciones entre la Sociedad y los socios y entre éstos por su condición de tales, y en la medida en que lo permitan las disposiciones vigentes, se someterán necesariamente al arbitraje institucional del Tribunal Arbitral de Madrid, encomendando al mismo la designación de árbitros y la administración del arbitraje, de acuerdo con su reglamento. ----------

***Tercero**. Se faculta a Don Francisco Javier Dominguez González y a Don Eduardo Ortega de los Reyes para que concurran ante Notario y eleven a público los anteriores acuerdos, para su debida constancia en el Registro Mercantil.--*

Notaría 35
Dr. Héctor

Igualmente quedan facultados para otorgar cualquier documento público o privado destinado a subsanar, complementar o aclarar las escrituras en que se protocolicen estos acuerdos, así como los Estatutos, hasta lograr la plena inscripción en el Registro Mercantil, siempre atendiendo a la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador. ----------

Y no teniendo mas asuntos que tratar, por el señor Presidente se levanta la sesión, redactándose el acta y firmándose por todos los presentes, quedando aprobada por unanimidad, no siendo necesaria la intervención de Letrado asesor por no ser preceptiva su intervención. Siguen firmas. ----

Y para que conste, expedimos el presente certificado en Madrid, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

LOS ADMINISTRADOR ES MANCOMUNADOS

Fdo.: Francisco J. Dominguez *Fdo.: Eduardo Ortega*

Notaría 55 Dr. Hector Vallejo Quito - Ecuador

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

Notaría de D. JESÚS JAVIER HUARTE MONTALVO
NIHIL PRIUS FIDE
GETAFE (MADRID)

TIMBRE DEL ESTADO

6B5317195

01/2005

VEINTICINCO PESETAS

ES COPIA que concuerda con su original al que me remito.Y a instancia de la Sociedad, la expido en quince folios de papel del timbre del Estado,serie 2P,números 7.301602 y los catorce siguientes en orden correlativo,que signo,firmo,rubrico y --sello,en Madrid, el mismo día de su autorización. DOY FE.-

NOTARIA DE D. JOSE M. DE LA CRUZ LAGUNERO
MADRID

Notaría 35
Vallejo Del...
Ecuador

DOCUMENTO SIN CUANTIA

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

DOCUMENTO PRESENTADO	1.998/10 5.762
DIARIO	821
ASIENTO	649

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto no practicar la inscripción solicitada por haber observado el/los siguiente/s defecto/s que impiden su práctica:

DEFECTOS

LA HOJA DE LA ENTIDAD A QUE SE REFIERE EL PRECEDENTE DOCUMENTO, HA SIDO CERRADA POR FALTA DEL DEPOSITO DE LAS CUENTAS ANUALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 378 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO MERCANTIL, NO SIENDO EL ACUERDO SOCIAL QUE SE PRETENDE INSCRIBIR DE LOS EXCEPTUADOS EN DICHO PRECEPTO.
EN CONSECUENCIA PARA INSCRIBIR LOS ACTOS QUE CONTIENE ESTE DOCUMENTO ES MENESTER QUE CON CARACTER PREVIO SE PRACTIQUE EL DEPOSITO DE LAS CUENTAS ANUALES DEBIDAMENTE APROBADAS O SE ACREDITE QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA EN EL APARTADO 5 DEL SUPRADICHO ARTICULO 378.
ADEMAS SE OBSERVA LO SIGUIENTE:
EN EL ARTICULO 9 LA PREVISION DE QUE SIN CUMPLIR LA OBLIGACION DE COMUNICACION DE LA ADQUISICION A LA SOCIEDAD NO PODRA EL SOCIO EJERCITAR SUS DERECHOS FRENTE A LA MISMA NO RESPETA EL ART. 26.2 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En el plazo de 2 meses a contar de esta fecha se puede interponer recurso Gubernativo de acuerdo con los Artículos 66 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, 6 de NOVIEMBRE de 19 98

EL REGISTRADOR,

Notaría 35
Dr. Hector Vallejo
Quito - Ecuador

01/2005

6B5317200

16

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º de la Castellana, 44 - 28046 MADRID

DOCUMENTO PRESENTADO	1.998/10 5.762
DIARIO	821
ASIENTO	649

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

TOMO : 791 LIBRO : 0 FOLIO : 59
SECCION: 8 HOJA : M- 16116
INSCRIPCION : 6

OBSERVACIONES E INCIDENCIAS

NO INSCRIBIENDOSE: 1.- EN EL ARTICULO 9 DE LOS ESTATUTOS, LA PREVISION DE QUE SIN CUMPLIR LA OBLIGACION DE COMUNICACION DE LA ADQUISICION A LA SOCIEDAD NO PODRA EL SOCIO EJERCITAR SUS DERECHOS FRENTE A LA MISMA, POR NO RESPETAR EL ART. 26.2 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; EN VIRTUD DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION PARCIAL CONTENIDA EN EL OTORGAMIENTO. 2.- LA ENUMERACION DE LAS FACULTADES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION, CONFORME AL ARTICULO 185.6 RRM.

En el plazo de 2 meses a contar de esta fecha se puede interponer recurso Gubernativo de acuerdo con los Artículos 66 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, 14 de DICIEMBRE de 19 98

EL REGISTRADOR,

Base: SIN CUANTIA
Hnos s/m: CUATRO MIL CIENTO OCHENTA

YO, JESUS JAVIER HUARTE MONTALVO, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Getafe, DOY FE: --

Que el presente testimonio es una exacta y fiel reproducción de su original que he tenido a la vista y con el que ha sido cotejado por mí. Y, para la entidad "ASECAL, S.L.", lo expido en dieciséis folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 6B, números --- 5317151, 5317154, 5317157, 5317160, 5317163, 5317150, - 5317168, 5317171, 5317174, 5317177, 5317180, 5317183, - 5317186, 5317189, 5317195 y el presente, en Getafe, a - cuatro de Abril de dos mil cinco.-

INDICADOR TOMO X, NUMERO 4626

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

0065978295

El presente documento devengó honorarios sin atender a su cuantía. Arancel número 5

Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: *España*
   El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. Jesús-Javier Huarte Montalvo.
3. Actuando en calidad de *NOTARIO*
4. Se halla sellado/timbrado con *el de su Notaría*

CERTIFICADO

5. En Madrid 6. El 09-Junio 2005
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 3728
9. Sello/timbre: 10. Firma:

Doña Mª Nieves González de Echávarri Díaz
Firma delegada del Decano

0,20 €

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID

VEINTE CÉNTIMOS

NIHIL PRIUS FIDE

A03465249

Notaría 35

Dr. Héctor Vallejo Delgado

Quito - Ecuador

NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

RAZON: PROTOCOLIZACION.- A petición de la Doctora Silvia Guaña Herrera, Abogada con matricula profesional número tres mil setecientos cincuenta y ocho, del Colegio de Abogados de Pichincha, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE LA NOTARIA A MI CARGO, en dieciséis fojas útiles LOS ACUERDOS Y OTROS OTORGADO POR LA COMPAÑÍA MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ASECAL, S.L.". Quito, a once de julio del dos mil cinco. El Notario (firmado).- DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO. NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

Notaria 35ta.
Dr. Hector Vallejo Delgado
Ecuador

Notaria 35ta.
Dr. Héctor Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

Dr. Héctor Vallejo Delgado
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO
DEL CANTON

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en dieciocho fojas útiles.- Quito, a once de julio del dos mil cinco.

Notaria 35

Dr. Hector Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

NOTARIA
ECUADOR

Notaria 35

Dr. Hector Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

RAZON: En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la protocolización de los acuerdos y otros documentos de la COMPAÑÍA EXTRANJERA "ASECAL, S.L.", de nacionalidad española, protocolizada el once de julio del dos mil cinco, de la Resolución número 05. Q.IJ. 3949, dictada por la Superintendencia de Compañías el veintiséis de septiembre del dos mil cinco.- Quito, a trece de octubre del dos mil cinco.-

Notaria 35
Dr. Hector Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35

35
Vallejo Delgado
Ecuador

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000020

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE** del Señor **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO** de 26 de septiembre de 2.005, bajo el número **2851** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Protocolizaciones efectuadas el once de julio (5), el quince de julio y el diecinueve de septiembre del año dos mil cinco, ante el Notario **TRIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO DELGADO**, que contiene los documentos referentes a la autorización del **ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL** en el Ecuador de la Compañía extranjera **"ASECAL, S.L."** y del **PODER** conferido por la misma Compañía a favor de la Señora **MARÍA MULKI PIÑEIROS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1647**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **040132**.- Quito, a cuatro de noviembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RG/mn.-

Dr. Héctor Vallejo Delgado
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO
DEL CANTON QUITO

NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

0000021

DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO

PROTOCOLIZACION NUMERO

ACUERDOS SOCIALES Y OTROS

OTORGADO POR: SOCIEDAD MERCANTIL " ASECAL , S.L."

A FAVOR DE:

CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS: TRES

FECHA: LUNES 11 de JULIO DEL 2005

SEÑOR NOTARIO:

En su Registro de escrituras públicas, sírvase insertar una más de **PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA ASECAL S.L.** de conformidad con las siguientes cláusulas:

Petición que lo haga amparado en lo que dispone el numeral 2 del Art. 18 de la Ley Notarial Vigente .

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para su plena validez.

DRA. SILVIA GUAÑA HERRERA
ABOGADA
MAT. 3758 C.A.P.

01/2005

6B5317201

JESUS JAVIER HUARTE MONTALVO
NOTARIO
C/. Ricardo de la Vega, 1 (Esq. c/. Madrid, 32)
Tels. 683 03 05 - 31 - 32 • Fax 683 03 35
28902 GETAFE

0000022

ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS SOCIALES, AMPLIACION DE CAPITAL, NUMERACION DE PARTICIPACIONES, MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTOS, CESE Y NOMBRAMIENTO DE CARGOS, AUTORIZACIONES. "ASECAL, S.L.".----------

NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA.----------

EN MADRID, mi residencia, a siete de febrero del año dos mil.----------

Ante mí, JOSE MANUEL DE LA CRUZ LAGUNERO, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio.----------

==== COMPARECE: ====

DON ALADINO GONZALEZ VILLA, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, Arturo Soria, 335. Con D.N.I. número 10.533.528 (B).----------

INTERVIENE en nombre y representación de la Compañía Mercantil denominada "ASECAL, S.L.", domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, 184, 4º; constituída por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de esta capital Don Carlos Huidobro Gascón, el 26 de Diciembre de

1990, número 3.270 de su protocolo; adaptados sus Estatutos a la vigente legislación, mediante otra escritura otorgada ante mí, el 6 de Octubre de 1998, número 2.663 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 791, folio 50, hoja M-16.116, inscripción 1ª.----------

C.I.F. número B/79851051.----------

Facultado expresamente para este otorgamiento por acuerdo adoptado en la sesión celebrada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Partícipes de la expresada sociedad, de fecha 1 de Febrero de 2000, según resulta de certificación expedida por el propio comparecientes como Administrador Unico, firma del cual considero legítima, y cuya certificación, extendida en seis folios de papel común, debidamente reintegrados, incorporo a esta matriz para insertar en sus traslados.-------

En la citada certificación aparecen también las firmas de los Administradores salientes Don Francisco-Javier Domínguez González y Don Eduardo Ortega de los Reyes, las cuales deben considerarse legítimas por haberlas cotejado con otras indubitadas.----------

Tienen a mi juicio, según intervienen, capa-

Notaría 35a
Dr. Héctor Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

01/2005

6B5317204

0000023

cidad legal bastante para otorgar esta escritura de PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS SOCIALES, AMPLIACION DE CAPITAL, NUMERACION DE PARTICIPACIONES, MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTOS, CESE Y NOMBRAMIENTO DE CARGOS y AUTORIZACIONES, y a tal efecto,

==== EXPONE ====

I.- Que en la Junta General Extraordinaria y Universal de Partícipes de la Sociedad "ASECAL, S. L.", de fecha 1 de Febrero de 2000, se adoptaron, por unanimidad, los acuerdos que se reflejan en la certificación mencionada, que ha quedado unida a esta matriz y protocolizada con la misma.---------

II.- Que previos estos antecedentes,---------

==== OTORGA ====

Que ratifica los acuerdos de dicha Junta General, a tenor de lo que consta en la certificación aludida, que se dá aquí por reproducida para evitar duplicidad, la eleva a escritura pública y queda dotada de plena virtualidad jurídica.-------

Y en su consecuencia,----------

A) Se aumenta el capital social de la Compañía en la suma de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (135.227,72 euros), mediante la creación de doscientas veinticinco participaciones sociales de cien mil pesetas cada una, numeradas correlativamente del 601 al 825, inclusives, totalmente suscrito y desembolsado en los términos que resultan de la certificación incorporada.---------

La realidad de las aportaciones dinerarias se me acredita con las correspondientes certificaciones bancarias, que me entrega e incorporo a esta matriz para insertar en sus traslados.----------

B) Se asignan las participaciones sociales a los socios, según el detalle reflejado en la certificación unida a esta matriz.----------

C) Queda modificado el artículo 6º de los Estatutos sociales, en los términos que figuran en la repetida certificación.----------

D) Cesan como Administradores mancomunados Don Francisco-Javier Domínguez González y Don Eduardo Ortega de los Reyes.----------

E) Se nombra Administrador Unico a Don ALADINO GONZALEZ VILLA.----------

F) Se autoriza al Administrador Unico desig-

PAPEL PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

nado para que pueda dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituye el objeto social de la Sociedad ASECAL, S.L.----------

G) Y se acuerda autorizar la contratación por la sociedad, de sus propios socios, para prestar servicios incluídos en el objeto social de la Compañía.----------

El señor compareciente, como Administrador Unico de la Compañía, hace constar que la titularidad de las nuevas participaciones se ha hecho constar en el Libro-Registro de socios de la Sociedad.----------

Hechas las reservas y advertencias legales, en especial, la obligación de inscribir esta escritura en el Registro Mercantil.----------

Así lo dice y leida por mí en alta voz a su elección, la ratifica y firma.----------

De identificar al otorgante por su documento reseñado en la comparecencia, que concuerda al pa-

recer en fotografía y firma y de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en tres folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, de la serie 3E., números 5.969.560 y los dos inmediatos siguientes en orden correlativo yo, el Notario, doy fè.-Sigue la firma del compareciente.-Signado:Josè Manuel de la Cruz Lagunero.-Rubricados y sellado.----------

---------- DOCUMENTOS UNIDOS ----------

Notaría 35ta
Dr. Hector Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

01/2005

6B5317210

0000025

D. ALADINO GONZALEZ VILLA, Administrador Único de **"ASECAL, S.L."**, constituida mediante escritura autorizada en Madrid el día 26 de Diciembre de 1.990 por el Notario de Madrid D. Carlos Huidobro Gascón con el número 3.270 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 791, Folio 50, Hoja número M-16116, domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, 184-4º, con Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) B-79851051,

CERTIFICO:

I.- Que el día 1 de Febrero de 2.000, en el Paseo de la Castellana, 184-4º, se celebro la reunión de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Sociedad, en la que se observaron todos los requisitos y formalidades legales y reglamentarios.

II.- Que en la mencionada Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas asistieron la totalidad de los accionistas, propietarios del cien por cien del capital social de "ASECAL, S.L.", quienes acordaron por unanimidad la celebración de la reunión con carácter de Junta Extraordinaria Universal de Socios, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 48, de la Ley 2/1995, de 23 de Marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

III.- Que unánimemente acordaron los accionistas determinar el siguiente Orden del Día de la reunión:

1. Elección de Presidente y Secretario de la Junta Extraordinaria Universal de Socios.
2. Ampliación de Capital.
3. Renuncia del derecho de preferencia, en la ampliación de capital, por algunos Socios, a favor de otros Socios y a terceros no Socios.
4. Numeración de participaciones sociales.
5. Modificación de estatutos
6. Cese de Administradores Mancomunados.
7. Nombramiento de Administrador Único.
8. Autorización al Administrador Único para dedicarse a actividades concurrentes.

9. Autorización para la celebración de contratos entre la Sociedad y alguno de los socios.

10. Otorgamiento de facultades para comparecer ante Notario y elevar a públicos los acuerdos adoptados.

11. Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta Extraordinaria Universal de Socios.

IV.- Que la Junta General Ordinaria y Universal por unanimidad acordaron:

A) - AMPLIACION DE CAPITAL

1. - Ampliar el capital social en la suma de veintidós millones quinientas mil pesetas mediante la creación y emisión de doscientas veinticinco participaciones de cien mil pesetas de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la seiscientos una a ochocientos veinticinco, ambas inclusive, de igual serie y clase que las ya emitidas.

2. - Los dividendos pasivos, de cien mil pesetas por participación, deberán pagarse, precisamente en dinero, en el momento de suscribirse las nuevas participaciones.

3. - Se concede a los actuales socios el plazo de un mes para ejercitar el derecho de suscripción preferente que conceden las leyes, para asumir un número de participaciones proporcional al valor nominal de las que posea.

4. - Las nuevas participaciones gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que las actuales en circulación y participarán de los mismos beneficios sociales.

B) - RENUNCIA DEL DERECHO DE PREFERENCIA, EN LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL, POR ALGUNOS SOCIOS, A FAVOR DE OTROS SOCIOS Y A TERCEROS NO SOCIOS.

La Junta General, por unanimidad, acordó aprobar:

1. - Previa renuncia a su derecho de suscripción preferente, en lo pertinente, por parte de los restantes socios, las referidas participaciones son suscritas por los socios en la siguiente forma:

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
TIMBRE DEL ESTADO
Notaría de D. JESUS JAVIER HUARTE MONTALVO
NIHIL PRIUS FIDE
GETAFE (MADRID)

6B5317213

AD QUALITAS, S.A., suscribe y se le adjudican CIENTO NOVENTA, participaciones sociales, números seiscientas una a las setecientas noventa (601/790), ambas inclusive, por su valor nominal total de DIECINUEVE MILLONES DE PESETAS, que ingresará en dinero efectivo en la caja social antes de treinta días, contados a partir del día de hoy.

DON JOSE ANTONIO ESTEVEZ CUBERO, suscribe y se le adjudican SIETE, participaciones sociales, números setecientas noventa y una al setecientas noventa y siete (791/797), ambas inclusive, por su valor nominal total de SETECIENTAS MIL PESETAS, que ingresará en dinero efectivo en la caja social antes de treinta días, contados a partir del día de hoy.

2. - El resto de participaciones no asumidas en el ejercicio del derecho de preferencia por los socios, son adjudicadas y suscritas por DON WERNER SCHWEIGER DEUTER; es decir, suscribe y se le adjudican VENTIOCHO, participaciones sociales, números setecientas noventa y ocho a las ochocientas veinticinco (798/825), ambas inclusive, por su valor nominal total de DOS MILLONES OCHOCIENTAS MIL PESETAS, que ingresará en dinero efectivo en la caja social antes de treinta días, contados a partir del día de hoy. Mediante este acuerdo unánime de todos los socios se entiende cumplidos los requisitos del articulo 8 de los Estatutos Sociales, que limitan la libre transmisión de las participaciones de la sociedad.

Son los datos personales de DON WERNER SCHWEIGER DEUTER, nacido el día 13 de Abril de 1.947, alemán, estado civil separado, Ingeniero de Telecomunicaciones, vecino de Madrid, Sector Islas, 33-6º-A, con NIE número X-0202198-M.

C) - NUMERACION DE PARTICIPACIONES SOCIALES

La Junta General, por unanimidad, acordó asignar la totalidad de participaciones sociales de ASECAL, S.L. de acuerdo con la siguiente numeración:

DON FRANCISCO JAVIER DOMINGUEZ GONZALEZ, con NIF número 4.148.898-C, se le asignan las participaciones números uno al doscientos ochenta y ocho (1/288), ambos inclusive.

DON EDUARDO ORTEGA DE LOS REYES, con NIF número 1.167.482-W, se le asignan las participaciones números doscientas ochenta y nueve al trescientos ochenta y dos (289/382), ambos inclusive.

DOÑA MARIA EUGENIA OSTOLAZA LERCHUNDI, con NIF número 239.101-Q, se le asignan las participaciones números trescientos ochenta y tres al cuatrocientos setenta y dos (383/472), ambos inclusive.

Notaría 35ª
Quito - Ecuador

DON JOSE ANTONIO ESTEVEZ CUBERO, con NIF número 390.584-K, se le asignan las participaciones números cuatrocientas setenta y tres al quinientos ocho (473/508), ambos inclusive.

AD QUALITAS, S.A., con NIF número A-81258931, se le asignan las participaciones números quinientos nueve al setecientos noventa y siete (509/797), ambos inclusive.

DON WERNER SCHWEIGER DEUTER, con NIE número X-0202198-M, se le asignan las participaciones números setecientas noventa y ocho a las ochocientas veinticinco (798/825), ambos inclusive.

D) - MODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES.

La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, por unanimidad, acordó modificar los Estatutos Sociales para reflejar los acuerdos anteriores. En consecuencia, el artículo 6º de los Estatutos Sociales quedará redactado desde ahora como sigue:

"ARTICULO 6º. - El capital social se fija en OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS, dividido en ochocientas veinticinco participaciones sociales indivisibles y acumulativas de cien mil pesetas de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del uno al ochocientos veinticinco, ambos inclusive, y está totalmente suscrito y desembolsado.

Los socios no responderán personalmente de las deudas sociales."

E) - CESE DE ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS.

La Junta General Extraordinaria Universal de Socios por unanimidad acordó aceptar la dimisión de sus cargos de los administradores mancomunados presentada por D. Francisco Javier Domínguez González y D. Eduardo Ortega de los Reyes, teniéndoles por cesados y ratificando y convalidando todas sus actuaciones en el desempeño de los referidos cargos.

F) - NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR ÚNICO.

La Junta General Extraordinaria Universal de Socios por unanimidad acordó designar Administrador Único a DON ALADINO GONZALEZ VILLA, español, nacido el 13 de Setiembre de 1.948, casado, vecino de Madrid, C/Arturo Soria 335, con DNI y NIF número 10.533.528-B.

Notaría 35ta.
Dr. Hector Valle
Quito - Ecuador

El referido señor D. Aladino González Villa, designado Administrador Único de la Sociedad, acepta la designación hecha a su favor manifestando no estar incurso en ninguna incompatibilidad, especialmente las de la Ley 12/1995, de 11 de Mayo, demás Disposiciones especificas vigentes de la Comunidad Autónoma de Madrid, especialmente la Ley 14/1995, de 21 de Abril, de la Comunidad Autónoma de Madrid, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad.

G) - AUTORIZACION AL ADMINISTRADOR UNICO PARA DEDICARSE A ACTIVIDADES CONCURRENTES.

La Junta General Extraordinaria Universal de Socios por unanimidad acordó autorizar al Administrador Unico para dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituye el objeto social de la Sociedad.

H) - AUTORIZACION PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS ENTRE LA SOCIEDAD Y LOS SOCIOS.

La Junta General Extraordinaria Universal de Socios por unanimidad acordó autorizar la contratación por la Sociedad, de sus propios socios, para prestar servicios incluidos en el objeto social de la compañía

I) - OTORGAMIENTO DE FACULTADES PARA COMPARECER ANTE NOTARIO Y ELEVAR A PUBLICOS LOS ACUERDOS ANTERIORES.

La Junta General Extraordinaria Universal de Socios por unanimidad apodera expresamente al Administrador Unico, D. Aladino González Villa, para que proceda a elevar a públicos los precedentes acuerdos ante Notario de su elección a los efectos de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo a dichos efectos de su inscripción, firmar escrituras de rectificación, si ello fuera necesario, para dar cumplimiento a cualquiera de las objeciones formuladas por el Registrador Mercantil en cuanto a la inscripción de dichos acuerdos en el Registro.

V.- Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de socios.

Redactada y leída por el Secretario, la presente acta es aprobada por la unanimidad de los socios en el mismo acto, al final de la sesión.

Conforme a lo establecido en él articulo 97 y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1.597/1989, de 29 de Diciembre, esta Sociedad no requiere la intervención de Letrado Asesor.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en Madrid, a 2 de Febrero de 2.000.

Fdo.: Aladino González Villa
Administrador Único

Enterado:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 111.2 del Reglamento del Registro Mercantil.

Fdo.: Eduardo Ortega de los Reyes

Fdo.: Francisco Javier Domínguez

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

3E7442555
6B5317219

BANKINTER
AGENCIA URBANA N.º 24
Doctor Fleming, 33-35
Tels. (91) 806 89 71 - 806 89 72
Fax (91) 350 54 30
28036 MADRID

01/2005

BANKINTER , S.A. y en su nombre y representación DOÑA MARGARITA MUÑOZ LAVIN, como apoderada de la Agencia nº 24, de Madrid, sita en la calle Doctor Fleming, 33-35 y en representación de BANKINTER, S.A.

CERTIFICA

Que en la cuenta número 0128/0034/15/0502432944 a nombre de **ASECAL, S.L., con** fecha 03-02-2000, se ha ingresado un importe de 700.000.- Ptas. (SETECIENTAS MIL PESETAS), por D. JOSÉ ANTONIO ESTEVEZ CUBERO, en concepto suscripción de participaciones para ampliación de capital.

Para que conste y surta los efectos oportunos, a petición del interesado, se expide el presente certificado en Madrid a Tres de Febrero del Dos Mil

BANKINTER , S.A.
P.P.

BANKINTER S.A. Agª Ub. nº 24 MADRID

Notaría 35ta
Quito - Ecuador

ES PRIMERA COPIA que concuerda con su original al que me remito. Y para la Sociedad, la expido en ocho folios de papel del Timbre, serie - 3F., nùmeros 7.442.548 y los siete siguientes en orden, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, el mismo dìa de su autorizaciòn. DOY - FE.-

Aplicación Arancel. Disposición Transitoria 3.ª Ley 8/89
Base de cálculo: valores declarados Arancel aplicable núms. 2147 y N.º 8.º
Derechos arancelarios: 129.504.- Ptas IVA y retención incluidos.-

225000

23.2.00

Notaría 35ta.
Dr. Héctor Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

7

3F7442554
6B5317222

CAJA MADRID

TIMBRE DEL ESTADO

01/2005

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

Notaría de D. JESÚS JAVIER HUARTE MONTALVO - GETAFE (MADRID) - NIHIL PRIUS FIDE

0000029

D./LUIS ANTONIO MORALES
DIRECTOR DE LA OFICINA Nº 1946 DE CAJA MADRID,
N.I.F. G28029007,
con domicilio en P. Castellana, 168

CERTIFICA:

Que el día 7 de Febrero de 2000, ha sido ingresado en la cuenta a nombre de Asecal, S.L., n. 2038 1946 84 6100007802, la cantidad de DIECINUEVE MILLONES de pesetas (114.192 ,30 euros), por AD QUALITAS, SA. NIF A81258931 en concepto de Aportación para la Ampliación de Capital.

Y para que conste y a los efectos oportunos, expide el siguiente documento en Madrid a 7 de Febrero de 2000.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID - SUCURSAL N.º 1.946

7870

Notaria 35 ta.

Quito Ecuador

CAJA MADRID

CAJA MADRID

8

D./LUIS ANTONIO MORALES
DIRECTOR DE LA OFICINA Nº 1946 DE CAJA MADRID,
N.I.F. G28029007,
con domicilio en P. Castellana, 168

CERTIFICA:

Que el día 2 de Febrero de 2000, ha sido ingresado en la cuenta a nombre de Asecal, S.L., n. 2038 1946 84 6100007802, la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTAS MIL pesetas (16.828, 34 euros), por D.Werner Schweiger T.R. X00202198M, en concepto de Aportación para la Ampliación de Capital.

Y para que conste y a los efectos oportunos, expide el siguiente documento en Madrid a 2 de Febrero de 2000.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID * SUCURSAL Nº 1.946

Notaría 35 de Dr. Hector Vallejo Delgado Quito - Ecuador

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Folio 20, Tomo 3067 General, Hoja 52.454, Inscripción 1.ª - C.I.F. G-28029007

Mod. A-8009.6 (4.000.000 - 6/98)

PAPEL ESPECIAL PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

6B5317227

01/2005

0000000

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
P.º de la Castellana, 44 - 28046 MADRID

N.I.F. - E-81458556

DOCUMENTO PRESENTADO	2.000/02 10.078
DIARIO	952
ASIENTO	332

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:

TOMO : 791 LIBRO : 0 FOLIO : 221
SECCION: 8 HOJA : M- 16116
INSCRIPCION : 9

Madrid, 29 de MARZO de 2.000
EL REGISTRADOR,

Aplicada la Reduccion del R.D.L. 6/99 de 16 de Abril.
BASE: DECLARADA. 257,83 Euros.
ANOS S/M: CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTAS

YO, JESUS JAVIER HUARTE MONTALVO, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Getafe, DOY FE: --
Que el presente testimonio es una exacta y fiel reproducción de su original que he tenido a la vista y con el que ha sido cotejado por mí. Y, para la entidad "ASECAL, S.L.", lo expido en nueve folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 6B, números --- 5317201, 5317204, 5317207, 5317210, 5317213, 5317216, -- 5317219, 5317222 y el presente, en Getafe, a cuatro de - Abril de dos mil cinco.-
INDICADOR TOMO X, NUMERO 4626

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
0065978300

El presente documento devenga honorarios sin atender a su cuantía. Arancel: numero 5.

Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. Pais: *España*
   El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. Jesús - Javier Alcaide Inchausti.
3. Actuando en calidad de *NOTARIO*
4. Se halla sellado/timbrado con *el de su Notaría*

CERTIFICADO

5. En Madrid 6. El 09 - Junio 2005
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 37219
9. Sello/timbre: 10. Firma:

Doña Mª Nieves González de Echávarri Díaz
Firma delegada del Decano

Doña Mª Nieves González de Echávarri Díaz
Firma delegada del Decano

Notaría 35 La
Dr. Hector Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

RAZON: PROTOCOLIZACION.- A petición de la Doctora Silvia Guaña Herrera, Abogada con matricula profesional número tres mil setecientos cincuenta y ocho, del Colegio de Abogados de Pichincha, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE LA NOTARIA A MI CARGO, en nueve fojas útiles LOS ACUERDOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ASECAL, S.L.". Quito, a once de julio del dos mil cinco. El Notario (firmado).- DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO. NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO.-

Notaria 35va
Dr. Hector Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

Dr. Hector Vallejo Delgado
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO
DEL CANTON QUITO

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en once fojas útiles.- Quito, a once de julio del dos mil cinco.

Notaría 35 Dr. Hector Vallejo Delgado Quito - Ecuador

NOTARIA ECUADOR

HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

RAZON: En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la protocolización de ACUERDOS SOCIALES, AMPLIACIÓN DE CAPITAL, NUMERACIÓN DE PARTICIPACIONES, MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTOS, CESE Y NOMBRAMIENTO CARGOS, AUTORIZACIONES DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA "ASECAL, S.L.", de nacionalidad española, protocolizada el once de julio del dos mil cinco, de la Resolución número 05. Q.IJ. 3949, dictada por la Superintendencia de Compañías el veintiséis de septiembre del dos mil cinco.- Quito, a trece de octubre del dos mil cinco.-

Notaria 35
Dr. Hector Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

Notaria 35
Dr. Hector Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

033

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE** del Señor **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO** de 26 de septiembre de 2.005, bajo el número **2851** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Protocolizaciones efectuadas el once de julio (5), el quince de julio y el diecinueve de septiembre del año dos mil cinco, ante el Notario **TRIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO DELGADO**, que contiene los documentos referentes a la autorización del **ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL** en el Ecuador de la Compañía extranjera **"ASECAL, S.L."** y del **PODER** conferido por la misma Compañía a favor de la Señora **MARÍA MULKI PIÑEIROS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1647**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **040132**.- Quito, a cuatro de noviembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RG/mn.-

Dr. Héctor Vallejo Delgado
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO
DEL CANTON QUITO

NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

0000051

DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO

PROTOCOLIZACION NUMERO

ACUERDOS SOCIALES

OTORGADO POR: SOCIEDAD MERCANTIL DE RESPNSABILIDAD LIMITADA "ASECAL, S.L."

A FAVOR DE:

CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS: TRES

FECHA: LUNES 11 de julio del 2005

Notaría 35 Quito
Dr. Héctor Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

SEÑOR NOTARIO:

En su Registro de escrituras públicas, sírvase insertar una más de **PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA ASECAL S.L.** de conformidad con las siguientes cláusulas:

Petición que lo haga amparado en lo que dispone el numeral 2 del Art. 18 de la Ley Notarial Vigente .

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para su plena validez.

DRA. SILVIA GUAÑA HERRERA
A B O G A D A
MAT. 3758 C.A.P.

TIMBRE DEL ESTADO

5X8533995

JESUS JAVIER HUARTE MONTALVO
NOTARIO
C/. Ricardo de la Vega, 1 (Esq. c/. Madrid, 32)
Tels. 683 03 05 - 31 - 32 • Fax 683 03 35
28902 GETAFE

10/2004

0000052

ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES.-

NUMERO SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE

En Getafe, mi residencia, a quince de Febrero de dos mil cinco. ----------

Ante mí, **JESUS JAVIER HUARTE MONTALVO**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, ----------

---------- **COMPARECE** ----------

DON JOSE ANTONIO ESTEVEZ CUBERO, mayor de edad, casado, vecino de Getafe (Madrid), calle Escultura, número 12, con D.N.I. y N.I.F. número 390584K. ----

---------- **INTERVIENE** ----------

En nombre y representación, como Administrador único, de la Sociedad mercantil de responsabilidad limitada denominada **"ASECAL, S.L."**, domiciliada en Madrid (España), Ronda de Toledo, número 8, 1°, con C.I.F. número B-79/851051; constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Carlos Huidobro Gascón, el día 26 de Diciembre de 1.990, número 3.270 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al

tomo 791, folio 50, hoja M-16.116, inscripción 1ª.

Aumentado su capital social mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don José-Manuel de la Cruz Lagunero, el día 21 de Marzo de 1.997, número 787 de protocolo; que manifiesta consta debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid. ----------

Adaptados sus Estatutos sociales a la legislación vigente para las de su clase, entre otros actos jurídicos, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don José-Manuel de la Cruz Lagunero, el día 6 de Octubre de 1.998, número 2.663 de protocolo; inscrita parcialmente en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 791, folio 59, hoja número M-16.116, inscripción 6ª. ----------

Ampliado nuevamente su capital social según resulta de escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don José-Manuel de la Cruz Lagunero, el día 7 de Febrero de 2.000, número 430 de protocolo, que causó la inscripción 9ª al folio 221 de la hoja social. ----------

Trasladado su domicilio social al actual antes reseñado, según resulta de escritura otorgada ante mí, el día 16 de Enero de 2.002, número 132 de pro-

TIMBRE DEL ESTADO

10/2004

Notaría de D. JESUS-JAVIER [illegible] - GETAFE (MADRID) -

5X8533996

0000053

tocolo, que causó la inscripción 14 de la hoja social. ----------

Y designado para su citado cargo, que asevera vigente y por tiempo indefinido, según resulta de escritura otorgada ante mí, el día 22 de Junio de 2.001, número 2.855 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 791, folio 224, hoja número M-16.116, inscripción 12ª. Copia autorizada de ésta última citada escritura, tengo a la vista y de ella testimonio a continuación los particulares siguientes: ----------

"""...OTORGA. PRIMERO.- Eleva a público los acuerdos adoptados por la Junta Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía con fecha 11 de Junio de 2.001, en los términos que se reflejan en la certificación incorporada a esta matriz, los cuales se dan por reproducidos en este lugar, para evitar repeticiones...CERTIFICAMOS: Que con fecha 11 de Junio de 2.001...se acordó, por unanimidad, la celebración de Junta Extraordinaria Universal...se

Notaría 35 Dr. Héctor Vallejo Delgado Quito - Ecuador

adoptaron, entre otros los siguientes acuerdos, comprendidos en el Orden del Día:...IV.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR UNICO.- La Junta General Universal de Socios, por unanimidad, acordó designar Administrador Único a D. JOSE ANTONIO ESTEVEZ CUBERO...acepta la designación hecha a su favor...""". ----------

Y yo, el Notario, DOY FE, que a mi juicio, en la parte no transcrita de dicha escritura no hay nada que desvirtúe lo inserto aseverándome el citado representante de la indicada entidad, la vigencia de su cargo, facultades y Estatutos sociales, que subsiste la vida legal de la entidad que representa y no tener ésta limitada su capacidad de obrar. ----------

---------- **CAPACIDAD Y CALIFICACION** ----------

Tiene, a mi juicio, según interviene, capacidad legal para otorgar esta escritura de **ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES**, y al efecto, --------

---------- **EXPONE** ----------

I.- Que la Junta General extraordinaria de socios de la Compañía, con carácter de Universal, celebrada el día 30 de Diciembre de 2.004, adoptó, por unanimidad, los acuerdos que se contienen en la

TIMBRE DEL ESTADO

5X8533997

10/2004

0000054

certificación, que se **une** a esta matriz, expedida por el Administrador Único, Don José-Antonio Estévez Cubero, aquí compareciente, cuya firma legitimo. ----------

II.- Y que, en formalización de dichos acuerdos, el señor compareciente, en la representación que ostenta, solemniza esta escritura por la cual,

---------- **OTORGA** ----------

Eleva a público los acuerdos adoptados por la Junta General extraordinaria de Socios de la Compañía, con carácter Universal, con fecha 30 de Diciembre de 2.004, en los términos que se reflejan en la certificación incorporada a esta matriz, los cuales se dan por reproducidos en este lugar, para evitar repeticiones. ----------

---------- **OTORGAMIENTO** ----------

Así lo consiente y otorga a mi presencia el señor compareciente, según interviene, haciéndose constar que este otorgamiento se adecua a su voluntad libremente expresada y a la legalidad vigente,

por mí, el Notario, debidamente informada. --------

Hago al señor compareciente, según interviene, las reservas y advertencias legales, en especial, las de la vigente Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y las del Reglamento del Registro Mercantil; así como que de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, quedando informado y aceptando la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaria, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones y comunicaciones de obligado cumplimiento y funciones propias de la actividad Notarial, todo ello en los términos previstos en la indicada Ley Orgánica. El responsable del fichero es el propio Notario autorizante, con domicilio profesional en Getafe (Madrid), calle Ricardo de la Vega, número 1, 1°. ----------

Lee este documento el señor compareciente, según interviene, por su elección, y, además, se lo leo yo, el Notario, lo encuentra conforme, lo aprueba, ratifica ante mí y firma conmigo. --------

---------- **AUTORIZACION.** ----------

Y yo, el Notario, DOY FE, de identificar al se-

TIMBRE DEL ESTADO

Notaría de D. JESUS-JAVIER HUARTE MORTE - NIHIL PRIUS FIDE - GETAFE (MADRID)

5X8533998

10/2004

0000055

ñor compareciente por su documento de identidad, antes reseñado, y de todo lo demás contenido en este instrumento público en el que se han guardo todas las formalidades legales pertinentes y extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 5X, que son, además del presente, los números 8535498, 8535499 y 8535500. -

ESTÁ LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- ----------

RUBRICADA.- ----------

SIGNADO: ----------

JESÚS JAVIER HUARTE.- ----------

RUBRICADO.- ----------

Y SELLADO. ----------

Documentos Unidos

Notaría 35a. Dr. Hector Vallejo Delgado Quito - Ecuador

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0H3100004

DON JOSE ANTONIO ESTÉVEZ CUBERO, Administrador único de la entidad **"ASECAL, S.L."**,

CERTIFICA: Que con fecha 30 de Diciembre de 2.004, en Madrid, calle Ronda de Toledo, número 8, estando reunida la totalidad del capital social suscrito y desembolsado se aprobó, por unanimidad, la celebración de Junta General extraordinaria de socios, con carácter de Universal, habiéndose aceptado el Orden del Día por todos los concurrentes, los cuales asistieron personal o debidamente representados al acto, adoptándose, entre otros y por unanimidad, los siguientes acuerdos, comprendidos en el Orden del Día:

"II.- LA APERTURA DE UNA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA DENTRO DE TERRITORIO ECUATORIANO.- Sometido a consideración y aprobado por unanimidad.

1.- Se decide que la sucursal Ecuador, se dedicará a la realización de servicios de organización, consultoría, asistencia técnica y cursos de formación. La manufacturación y venta de maquinaria y equipos.

2.- Se asigna como capital de la sucursal en Ecuador dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.000,00)...".-

Igualmente, CERTIFICO: Que, la firma y rúbrica de los asistentes constan en el Acta, a continuación de sus respectivos nombres; que, conforme con el artículo 111 del Reglamento del Registro Mercantil, el Administrador que certifica tiene cargo inscrito en el Registro Mercantil y que el Acta de la Junta fue aprobada por los asistentes al finalizar su celebración.-

Notaría 35ª
Dr. Hector Valverde Delgado
Quito - Ecuador

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

Notaría de D. JESUS-JAVIER [illegible] MONTALVO
NIHIL PRIUS
GETAFE (MADRID)

5X8533999

10/2004

6000056

Para que así conste y surta efectos donde proceda, libro el presente certificado, en Madrid, a nueve de Febrero de dos mil cinco.-

Notaría 35ª
Dr. Héctor Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89
BASES DE CALCULO:
Sin Cuantía
ARANCEL APLICABLE: 1, 4, Nª 8, 5 y 7
DERECHOS ARANCELARIOS -

ES PRIMERA COPIA EXACTA de su matriz donde queda anotada y que expido para el compareciente, según interviene en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, números 5X8533995, 5X8533996, 5X8533997, 5X8533998, 5X8533999 y 5X8534000 el último para la consignación de notas por los registros y oficinas públicas. GETAFE. El mismo día de su otorgamiento. DOY FE. ----------

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
006977315

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5X8534000

10/2004

0000057

El presente folio se añade para la consignacion de notas, por los registros y oficinas publicas

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
P.º de la Castellana, 44 - 28046 MADRID

DOCUMENTO PRESENTADO	2.005 25.341,0
DIARIO	1.509
ASIENTO	1.105

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:

TOMO: 17.194 LIBRO: 0 FOLIO: 220

SECCION: 8 HOJA: M-16116

INSCRIPCION: 18

Madrid, 02 de MARZO de 2.005

EL REGISTRADOR,

N.I.F.- 58556

Aplicada la Reduccion de los R.D.L. 6/1999 y 6/20
BASE: DECLARADA
HNOS C/M: CINCUENTA Y TRES CON SESENTA CÉNTIMOS
********53,60

Entidad: ASECAL SL

De conformidad con los articulos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta d los archivos informáticos del Registro (articulos 12 y 79 RRM), la hoja registral de l entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a quiebra, suspensión de pagos o disolución.

0,20 €

VEINTE CENTIMOS

MADRID

A28465247

Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. Pais: *España*

El presente documento público

2. Ha sido firmado por D. Jesús Javier Huarte Montalvo

3. Actuando en calidad de *NOTARIO*

4. Se halla sellado/timbrado con *el de su Notaría*

CERTIFICADO

5. En Madrid 6. El 09 junio 2005

7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid

8. Con el número 37201

9. Sello/timbre: 10. Firma:

Doña Mª Nieves González de Echávarri Díaz
Firma delegada del Decano

Notaría 35ta.
Dr. Héctor Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

RAZON: PROTOCOLIZACION.- A petición de la Doctora Silvia Guaña Herrera, Abogada con matricula profesional número tres mil setecientos cincuenta y ocho, del Colegio de Abogados de Pichincha, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE LA NOTARIA A MI CARGO, en seis fojas útiles LOS ACUERDOS SOCIALES OTORGADOS POR SOCIEDAD MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ASECAL, S.L.". Quito, a once de julio del dos mil cinco. El Notario (firmado).- DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO. NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.-

Notaria 35ta. Dr. Hector Vallejo Delgado Quito - Ecuador

Dr. Héctor Vallejo Delgado
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO
DEL CANTON

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en ocho fojas útiles.- Quito, a once de julio del dos mil cinco.

Notaría 35ta.
Dr. Héctor Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

NOTARIA ECUADOR LEX

Notaría 35
Dr. Hector Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

RAZON: En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la protocolización de la ELEVACIÓN A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA "ASECAL, S.L.", de nacionalidad española, protocolizada el once de julio del dos mil cinco, de la Resolución número 05. Q.IJ. 3949, dictada por la Superintendencia de Compañías el veintiséis de septiembre del dos mil cinco.- Quito, a trece de octubre del dos mil cinco.-

Notaria 35 Dr. Hector Vallejo Delgado Quito - Ecuador

HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

NOTARIA TRIGESIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

35 Dr. Hector Vallejo Delgado Quito - Ecuador

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000060

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE** del Señor **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO** de 26 de septiembre de 2.005, bajo el número **2851** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Protocolizaciones efectuadas el once de julio (5), el quince de julio y el diecinueve de septiembre del año dos mil cinco, ante el Notario **TRIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO DELGADO**, que contiene los documentos referentes a la autorización del **ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL** en el Ecuador de la Compañía extranjera **"ASECAL, S.L."** y del **PODER** conferido por la misma Compañía a favor de la Señora **MARÍA MULKI PIÑEIROS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1647**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **040132**.- Quito, a cuatro de noviembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RG/mn.-

Dr. Héctor Vallejo Delgado
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO
DEL CANTON QUITO

NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

0000061

DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO

PROTOCOLIZACION NUMERO

CERTIFICADO

OTORGADO POR: CONSUL . GENERAL DEL ECUADOR- MADRID

A FAVOR DE: SOCIEDAD MERCANTIL "ASECAL, S.L."

CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS: TRES

FECHA: LUNES 11 DE JULIO DEL 2005

Notaria 35
Héctor Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

SEÑOR NOTARIO:

En su Registro de escrituras públicas, sírvase insertar una más de **PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA ASECAL S.L.** de conformidad con las siguientes cláusulas:

Petición que lo haga amparado en lo que dispone el numeral 2 del Art. 18 de la Ley Notarial Vigente .

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para su plena validez.

DRA. SILVIA GUAÑA HERRERA
A B O G A D A
MAT. 3758 C.A.P.

Notaria
Dr. Hector Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

MADRID

0000062

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍAS NUMERO CINCO

El suscrito, Ricardo Chávez Salazar, Cónsul del Ecuador en la ciudad de Madrid, a petición del representante legal de la compañía "ASECAL S.L." y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Sociedades y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD: "ASECAL S.L."

DOMICILIO LEGAL: Ronda de Toledo, número 8, 1°, Madrid-España.

FECHA DE CONSTITUCION: La compañía se constituyó mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Carlos Huidobro Gascón, el día 26 de diciembre de 1990.

NUMERO Y FECHA DE REGISTRO: La sociedad se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, inscripción 1 de la hoja M-16.116, folio 50 y siguientes, del tomo 791, de la sección 8ª, extendida el día 21 de febrero de 1991.

CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Sociedad es de OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS, que de acuerdo al Reglamento (CE) No. 2866/98 del Consejo, de 31 de diciembre de 1998, en el que se establece el tipo oficial de cambio de la peseta española, en 166,386 es de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO. (135.227,72)

DURACIÓN:. Por tiempo indefinido de acuerdo a los estatutos de la sociedad.

ACTIVIDAD QUE REALIZA: "La sociedad, con total capacidad para negociar en España y con el exterior (incluso Comunidad Económica Europea y con el extranjero), tendrá por objeto: La realización de servicios de organización, consultoría, asistencia técnica y cursos de formación para empresas, organismos de la Administración, laboratorios.- La manufactura y venta de maquinaria y equipos.- Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con idéntico o análogo objeto."

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS: Carta de solicitud de certificado de existencia legal; copia auténtica de la escritura de constitución, apoderamiento a favor de la señora MARIA MULKI PIÑEYROS, de nacionalidad ecuatoriana, documento acreditativo en el que consta que el capital asignado para operar en el Ecuador no será menor a dos mil dólares de

Notaría 35ª
Dr. Héctor Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR - MADRID -

los Estados Unidos de América (USD$2.000,oo); certificado del Registro Mercantil de Madrid, acreditando la existencia legal de la Compañía; acreditación de que la compañía tiene facultad para negociar internacionalmente; acuerdo de Junta General de la compañía en la que se acuerda la apertura de una sucursal en Ecuador. Consecuentemente la Sociedad "**ASECAL S.L.**" tiene capacidad para contratar de conformidad con la legislación vigente del Ecuador. La sociedad se encuentra, a la fecha, operando en España, y sus actividades son conforme con el objeto social.

Para constancia, se firma el presente certificado en Madrid, a ocho de junio de dos mil cinco.

Arancel Consular: III –14-1
Valor: US $ 700,00

RICARDO CHAVEZ SALAZAR
CÓNSUL DEL ECUADOR

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

Notaría 35ta.
Dr. Héctor Vall
Quito

NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

RAZON: PROTOCOLIZACION.- A petición de la Doctora Silvia Guaña Herrera, Abogada con matricula profesional número tres mil setecientos cincuenta y ocho, del Colegio de Abogados de Pichincha, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE LA NOTARIA A MI CARGO, en una foja útil EL CERTIFICADO OTORGADO POR EL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR – MADRID A FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ASECAL, S.L.". Quito, a once de julio del dos mil cinco. El Notario (firmado).- DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO. NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.-

Dr. Hector Vallejo Delgado
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO
DEL CANTON

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en tres fojas útiles.- Quito, a once de julio del dos mil cinco.

HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

RAZON: En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la protocolización del CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA "ASECAL, S.L.", de nacionalidad española, protocolizada el once de julio del dos mil cinco, de la Resolución número 05. Q.IJ. 3949, dictada por la Superintendencia de Compañías el veintiséis de septiembre del dos mil cinco.- Quito, a trece de octubre del dos mil cinco.-

Notaria 35 Dr. Hector Vallejo Delgado Quito - Ecuador

HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

NOTARIA 35 Dr. Hector Vallejo Delgado • Ecuador

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000085

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE** del Señor **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO** de 26 de septiembre de 2.005, bajo el número **2851** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Protocolizaciones efectuadas el once de julio (5), el quince de julio y el diecinueve de septiembre del año dos mil cinco, ante el Notario **TRIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO DELGADO**, que contiene los documentos referentes a la autorización del **ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL** en el Ecuador de la Compañía extranjera **"ASECAL, S.L."** y del **PODER** conferido por la misma Compañía a favor de la Señora **MARÍA MULKI PIÑEIROS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1647**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **040132**.- Quito, a cuatro de noviembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RG/mn.-

Dr. Héctor Vallejo Delgado
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO
DEL CANTON QUITO

NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

0000086

DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO

PROTOCOLIZACION NUMERO

CERTIFICADO DE INTEGRACION

OTORGADO POR: BANCO DEL PICHINCHA C.A.

A FAVOR DE: " ASECAL, S.L."

CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS: TRES

FECHA: VIERNES 15 de juluo del 2005

Notaría

Dr. Héctor Vallejo
Quito - Ecu

SEÑOR NOTARIO:

En su Registro de escrituras públicas, sírvase insertar una más de **PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA ASECAL S.L.** de conformidad con las siguientes cláusulas:

Petición que lo haga amparado en lo que dispone el numeral 2 del Art. 18 de la Ley Notarial Vigente .

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para su plena validez.

DRA. SILVIA GUAÑA HERRERA
A B O G A D A
MAT. 3758 C.A.P.

Notaria 35
Dr. Héctor Vallejo
Quito - Ecuador

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 15 de Julio de 2005

Mediante comprobante No. **496865928** , el (la) Sr. **EMILIO VELASCO**

consignó en este Banco, un depósito de US$ **2,000.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **"ASECAL, S.L."**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
"ASECAL, S.L."	US.$.	2,000.00
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	

TOTAL US.$. **2,000.00**

OBSERVACIONES: *Tasa de interés:0.00 % de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.*

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Agencia El Girón

FIRMA AUTORIZADA
ASESOR COMERCIAL
AGENCIA

Notaría
Dr. Héctor Vallejo
Quito - Ecuador

AUT.011

NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

RAZON: PROTOCOLIZACION.- A petición de la Doctora Silvia Guaña Herrera, Abogada con matricula profesional número tres mil setecientos cincuenta y ocho, del Colegio de Abogados de Pichincha, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE LA NOTARIA A MI CARGO, en una foja útil EL CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTREGACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA "ASECAL , S.L". Quito, a quince de julio del dos mil cinco. El Notario (firmado).- DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO. NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.-

Notaría 35
Dr. Héctor Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

Se protocolizo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA **COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en dos fojas útiles.- Quito, a quince de julio del dos mil cinco.-**

Notaría 35
NOTARIA ECUADOR
Dr. Héctor Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35.-

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO

NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

RAZON: En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la protocolización del CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA "ASECAL, S.L", de nacionalidad española, protocolizada el quince de julio del dos mil cinco, de la Resolución número 05. Q.IJ. 3949, dictada por la Superintendencia de Compañías el veintiséis de septiembre del dos mil cinco.- Quito, a trece de octubre del dos mil cinco.-

Notaria Dr. Hector Vallejo Delgado Quito - Ecuador

HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000089

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE** del Señor **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO** de 26 de septiembre de 2.005, bajo el número **2851** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Protocolizaciones efectuadas el once de julio (5), el quince de julio y el diecinueve de septiembre del año dos mil cinco, ante el Notario **TRIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO DELGADO**, que contiene los documentos referentes a la autorización del **ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL** en el Ecuador de la Compañía extranjera **"ASECAL, S.L."** y del **PODER** conferido por la misma Compañía a favor de la Señora **MARÍA MULKI PIÑEIROS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1647**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **040132**.- Quito, a cuatro de noviembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RG/mn.-

Dr. Héctor Vallejo Delgado
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO
DEL CANTON QUITO

NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

70

DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO

PROTOCOLIZACION NUMERO

DOCUMENTOS PODER GENERAL

OTORGADO POR: JOSE ANTONIO ESTEVEZ CUBERO
COMPAÑIA ASECAL S.L.

A FAVOR DE:

CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS: TRES

FECHA: LUNES 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2005

Notaria 35a
Dr. Héctor Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

SEÑOR NOTARIO:

En su Registro de escrituras públicas, sírvase insertar una más de **PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA ASECAL S.L.** de conformidad con las siguientes cláusulas:

Petición que lo haga amparado en lo que dispone el numeral 2 del Art. 18 de la Ley Notarial Vigente .

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para su plena validez.

DRA. SILVIA GUAÑA HERRERA
ABOGADA
MAT. 3758 C.A.P.

Notaria 35a
Dr. Hector Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

06/2005

Notaría de D. JESUS-JAVIER HUARTE MONTALVO - GETAFE (MADRID) - NIHIL PRIUS FIDE

617624709

JESUS JAVIER HUARTE MONTALVO
NOTARIO
C/. Ricardo de la Vega, 1 (Esq. c/. Madrid, 32)
Tels. 683 03 05 – 31 – 32 • Fax 683 03 35
28902 GETAFE

000071

ESCRITURA DE PODER GENERAL.-

NUMERO TRES MIL QUINIENTOS CINCO

En Getafe (Madrid-España), mi residencia, a uno de Septiembre de dos mil cinco ----------

Ante mí, **JESÚS-JAVIER HUARTE MONTALVO**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, ----------

---------- **COMPARECE** ----------

DON JOSE ANTONIO ESTEVEZ CUBERO, mayor de edad, casado, con domicilio a los efectos de este otorgamiento en Madrid (España), Ronda de Toledo, número 8, 1°. ----------

Con Documento Nacional de Identidad número 390584. ----------

---------- **INTERVIENE** ----------

Notaría 85a. Dr. Héctor Valle Delgado Quito - Ecuador

En nombre y representación, como Administrador único, de la Sociedad mercantil de responsabilidad limitada denominada **"ASECAL, S.L."**, domiciliada en Madrid (España), Ronda de Toledo, número 8, 1°, con C.I.F. número B-79/851051; constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el No-

tario de Madrid, Don Carlos Huidobro Gascón, el día 26 de Diciembre de 1.990, número 3.270 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 791, folio 50, hoja número M-16.116, inscripción 1ª. ----------

Aumentado su capital social mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don José-Manuel de la Cruz Lagunero, el día 21 de Marzo de 1.997, número 787 de protocolo; que manifiesta consta debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid. ----------

Adaptados sus Estatutos sociales a la legislación vigente para las de su clase, entre otros actos jurídicos, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don José-Manuel de la Cruz Lagunero, el día 6 de Octubre de 1.998, número 2.663 de protocolo; inscrita parcialmente en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 791, folio 59, hoja número M-16.116, inscripción 6ª. ----------

Ampliado nuevamente su capital social según resulta de escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don José-Manuel de la Cruz Lagunero, el día 7 de Febrero de 2.000, número 430 de protocolo, que causó la inscripción 9ª al folio 221 de la hoja so-

TIMBRE DEL ESTADO

06/2005

Notaría de D. JESUS-JAVIER HUARTE MONTALVO - GETAFE (MADRID) - NIHIL PRIUS FIDE

6I7624710

0000072

cial. ----------

Trasladado su domicilio social al actual antes reseñado, según resulta de escritura otorgada ante mí, el día 16 de Enero de 2.002, número 132 de protocolo, que causó la inscripción 14 de la hoja social. ----------

Modificados parcialmente sus Estatutos sociales según resulta de escritura otorgada ante mí, el día 7 de Junio de 2.005, número 2.372 de protocolo, que manifiesta consta debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid. ----------

Y designado para su citado cargo, que asevera vigente y por tiempo indefinido, según resulta de escritura otorgada ante mí, el día 22 de Junio de 2.001, número 2.855 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 791, folio 224, hoja número M-16.116, inscripción 12ª. ----------

Notaría 35a. Dr. Hugo Valle Delgado Quito - Ecuador

Copia autorizada de ésta última citada escritura, tengo a la vista y de ella testimonio a continuación los particulares siguientes: ----------

"""...OTORGA. PRIMERO.- Eleva a público los acuerdos adoptados por la Junta Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía con fecha 11 de Junio de 2.001, en los términos que se reflejan en la certificación incorporada a esta matriz, los cuales se dan por reproducidos en este lugar, para evitar repeticiones...CERTIFICAMOS: Que con fecha 11 de Junio de 2.001...se aprobó, por unanimidad, la celebración de Junta Extraordinaria Universal...se adoptaron, entre otros los siguientes acuerdos, comprendidos en el Orden del Día:...IV.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR UNICO.- La Junta General Universal de Socios, por unanimidad, acordó designar Administrador Único a D. JOSE ANTONIO ESTEVEZ CUBERO...acepta la designación hecha a su favor...""". ----------

Y yo, el Notario, DOY FE, que a mi juicio, en la parte no transcrita de dicha escritura no hay nada que desvirtúe lo inserto aseverándome el citado representante de la indicada entidad, la vigencia de su cargo, facultades y Estatutos sociales, que subsiste la vida legal de la entidad que representa y no tener ésta limitada su capacidad de obrar. ----------

Notaría 36va
Dr. Hector Vallejo
Quito-Ecuador

617624711

06/2005

0000073

---------- **CAPACIDAD Y CALIFICACION** ----------

Tiene, a mi juicio, según interviene, capacidad legal para otorgar esta escritura de **PODER ESPECIAL**. Y, al efecto, ----------

---------- **OTORGA** ----------

Que la entidad ASECAL, S.L. (a quien en adelante se la podrá denominar MANDANTE), representada en la forma indicada, designa como apoderada de la misma en territorio ecuatoriano, a **DOÑA MARIA ROSALVINA MULKI PIÑEYROS**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en Cactus Lote 58 y Amapolas, Sector Monteserrín, Quito (Ecuador), con pasaporte ecuatoriano número 1704139912 y cédula de identidad ecuatoriana número 170413991-2, a quien en adelante se le podrá denominar APODERADO, con poder amplio y suficiente, como en derecho se requiera y sea necesario, para que, en nombre y representación del MANDANTE, ejercite, sin limitación alguna y con todo cuanto con las mismas este relacionado, las siguientes, ----------

----------**FACULTADES:** ----------

1.- El APODERADO tendrá todas las facultades para realizar todos los negocios y actos jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos dentro de territorio ecuatoriano y especialmente para que este pueda contestar las demandas, comparecer a juicio y cumplir con las obligaciones que la Compañía haya contraído. ----------

2.- El APODERADO podrá, realizar todo tipo de trámites ante las instituciones públicas y privadas del país, sean estas Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio de Rentas Internas o cualquier otra institución que sea pertinente en pro del cumplimiento del objeto social de la Compañía.

3.- El APODERADO ejercerá la representación legal de la Compañía ante cualquier autoridad que ejerciere jurisdicción, entre los que se incluyen, jueces de lo civil, penal, etc., Tribunal de Menores, Tribunal Constitucional, entre otros. --------

4.- El APODERADO podrá conforme a lo establecido en el artículo 40 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, nombrar Procurador Judicial. -

5.- El APODERADO tendrá facultad para delegar parcial o totalmente las atribuciones entregadas en

TIMBRE DEL ESTADO

617624712

06/2005

Notaría de D. JESUS-JAVIER HUARTE MONTALVO - GETAFE (MADRID) - NIHIL PRIUS FIDE

0000074

el presente poder, delegación que podrá realizar de manera temporal o definitiva. En caso de que la delegación del presente poder sea definitiva, únicamente podrá realizarse la misma por medio de escritura pública y con la respectiva aprobación del mandante. ----------

6.- El presente poder será hasta que se dé la revocatoria del mismo. ----------

7.- El límite del presente poder será aquel que disponen las leyes y reglamentos de la República del Ecuador. ----------

---------- **OTORGAMIENTO:** ----------

Así lo consiente y otorga a mi presencia el señor compareciente, según interviene, haciéndose constar que este otorgamiento se adecua a su voluntad libremente expresada y a la legalidad vigente, por mí, el Notario, debidamente informada. ---------

Asimismo hago al señor compareciente, según interviene, las reservas y advertencias legales en especial, las de la vigente Ley de Sociedades de

Notaría 35ta. Dr. Hector Vallejo Delgado Quito - Ecuador

Responsabilidad Limitada y las del Reglamento del Registro Mercantil; así como que de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, quedando informado y aceptando la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaria, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones y comunicaciones de obligado cumplimiento y funciones propias de la actividad Notarial, todo ello en los términos previstos en la indicada Ley Orgánica. El responsable del fichero es el propio Notario autorizante, con domicilio profesional en Getafe (Madrid), calle Ricardo de la Vega, número 1, 1°. ----

Lee este documento el señor compareciente, según interviene, por su elección, y, además, se lo leo yo, el Notario, lo encuentra conforme, lo aprueba, ratifica ante mí y firma conmigo. --------

---------- **AUTORIZACION:** ----------

Y yo, el Notario, DOY FE, de identificar al señor comparecIente por su documento de identidad, antes reseñado, y de todo lo demás contenido en este instrumento público en el que se han guardo todas las formalidades legales pertinentes, redactado confor-

Notaría 35ta. Dr. Hector Valdez Delgado Quito - Ecuador

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

6I7624713

06/2005

Notaría de D. JESUS-JAVIER HUARTE MONTALVO - GETAFE (MADRID) - NIHIL PRIUS FIDE

0000075

me a minuta escrita facilitada al efecto y extendido en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 6I, que son, además del presente, los números 7621663, 7621664, 7631365 Y 7621666. ----------

ESTÁ LA FIRMA DEL COMPARECIENTE. RUBRICADA- SIGNADO: JESÚS JAVIER HUARTE.-RUBRICADO Y SELLADO. -----

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89
BASES DE CALCULO:JESÚS-JAVIER HUARTE Sin Cuantía
ARANCEL APLICABLE: 1, 4, Nª 8, 5 Y 7
DERECHOS ARANCELARIOS - 50,22

ES COPIA EXACTA de su matriz donde queda anotada que expido para el compareciente, según interviene en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, números 6I7624709, 6I7624710, 6I7624711, 6I7624712 y 6I7624713. GETAFE. Al día siguiente de su otorgamiento. DOY FE. ----------

Notaría 35 Dr. Héctor Vallejo Delgado Quito - Ecuador

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL - NOTARIADO EUROPA - NIHIL PRIUS FIDE

JESUS-JAVIER HUARTE MONTALVO - NIHIL PRIUS FIDE

00707969

Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. Pais: *España*
   El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. Jesús Javier Huarte Montalvo
3. Actuando en calidad de *NOTARIO*
4. Se halla sellado/timbrado con *el de su Notaría*
   CERTIFICADO
5. En Madrid 6. El 12 septiembre 2005
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 56.649
9. Sello/timbre: 10. Firma:

0,15 € SELLO D LEGITIMACIO LEGALIZACIO

0,20 € VEINTE CENTIMOS

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DEL TERRITORIO

NIHIL PRIUS FIDE

A0052218

Don Rafael Bonardell Lenzano
Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano

Notaría 35 La

Dr. Hector Vallejo Delgado

Quito - Ecuador

NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

RAZON: PROTOCOLIZACION.- A petición de la Doctora Silvia Guaña Herrera, Abogada con matricula profesional número tres mil setecientos cincuenta y ocho, del Colegio de Abogados de Pichincha, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE LA NOTARIA A MI CARGO, en cinco fojas útiles EL PODER GENERAL OTORGADO POR JOSE ANTONIO ESTÉVEZ CUBERO . Quito, a diecinueve de septiembre del dos mil cinco. El Notario (firmado).- DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO. NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.-

0000076

Notaria 35 Dr. Hector Vallejo Delgado Quito - Ecuador

Dr. Héctor Vallejo Delgado
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DEL CANTON QUITO

Notaria 35 Dr. Hector Vallejo Delgado Quito - Ecuador

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO

...Protocolizo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en siete fojas útiles.- Quito, a diecinueve de septiembre del dos mil cinco.-

Notaría 35a.

Dr. Héctor Valdez Delgado
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA
ECUADOR
LEX

COPIA

NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

RAZON: En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la protocolización del PODER GENERAL Y OTROS DOCUMENTOS OTORGADO POR LA COMPAÑÍA EXTRANJERA "ASECAL, S.L.", de nacionalidad española, protocolizada el diecinueve de septiembre del dos mil cinco, de la Resolución número 05. Q.IJ. 3949, dictada por la Superintendencia de Compañías el veintiséis de septiembre del dos mil cinco.- Quito, a trece de octubre del dos mil cinco.-

Notaria 35 Dr. Hector Vallejo Delgado Quito - Ecuador

HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

Notaria 35 Dr. Vallejo Delgado - Ecuador

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000078

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE** del Señor **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO** de 26 de septiembre de 2.005, bajo el número **2851** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las *Protocolizaciones efectuadas el once de julio (5), el quince de julio y el diecinueve de* septiembre del año dos mil cinco, ante el Notario **TRIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO DELGADO**, que contiene los documentos referentes a la autorización del **ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL** en el Ecuador de la Compañía extranjera **"ASECAL, S.L."** y del **PODER** conferido por la misma Compañía a favor de la Señora **MARÍA MULKI PIÑEIROS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1647**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **040132**.- Quito, a cuatro de noviembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RG/mn.-